

SANTA EULARIA DES RIU XXI, S.A.U.



Santa Eulària des Riu XXI

PRESUPUESTOS EJERCICIO 2026

Empresa Pública Municipal del Excmo.
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU

ÍNDICE

| | | |
|----|--|----|
| 1. | MEMORIA EXPLICATIVA DE LA SOCIEDAD SANTA EULARIA DES RIU XXI. S.A.U..... | 3 |
| 2. | SITUACION DE LA PLANTILLA Y RETRIBUCIONES..... | 6 |
| 3. | SITUACIÓN DEL BALANCE DE EXPLOTACIÓN | 9 |
| 4. | PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2026..... | 10 |
| | a) Ingresos..... | 10 |
| | b) Gastos..... | 11 |
| | c) Actividades y líneas básicas de ejecución del Presupuesto..... | 13 |
| 5. | PREVISION DE ACTIVIDADES Y PROGRAMA DE INVERSIONES | 15 |
| 6. | CUENTA DE RESULTADOS PREVISIONAL 2026..... | 16 |

1. MEMORIA EXPLICATIVA DE LA SOCIEDAD SANTA EULARIA DES RIU XXI S.A.U.

La entidad pública municipal SANTA EULARIA DES RIU XXI S.A., Sociedad Unipersonal, se constituyó como sociedad anónima el 30 de marzo del año 2006, ante el ilustre notario D. José Antonio Alba Navarro en la localidad de Santa Eulalia del Río.

Su domicilio social y su sede operativa se encuentran ambas en Santa Eulària des Riu, Plaza de España nº 1, y sus oficinas actuales en la calle Venda des Coloms nº 10, 2^a planta.

En sus inicios, el capital social inicial con el que se constituye la empresa fue de SETENTA Y CINCO MIL euros (75.000,00 €), que se encontraba representado por setenta y cinco acciones nominativas de mil (1.000€) euros cada una de ellas, completamente suscritas y desembolsadas.

Conforme a la aprobación de la Junta General de Accionistas de fecha 21/12/2012, se eleva a escritura pública ante Notario la ampliación de capital aprobada por Consejo de Administración en 2007 y en 2012, que suponen un total de 550 acciones suscritas y desembolsadas de un valor nominal de 1.000€ cada una, por lo que la cifra de capital social se incrementa en 550.000 euros, quedando la mencionada cifra escriturada en 625.000 euros.

El único accionista de la empresa es el Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, de ahí la calificación como unipersonal.

Constituye el Objeto social de la Sociedad, la consecución de las siguientes finalidades:

- Promoción y Gestión de infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas.
- Promoción de viales de nueva instauración.
- Conservación y mantenimiento de instalaciones municipales y viales públicos.
- Promoción, construcción y explotación de aparcamientos públicos y espacios destinados al estacionamiento de todo tipo de vehículos.
- Promoción, construcción y explotación de cualquier tipo de edificación.
- Adquisición de locales, viviendas o cualquier tipo de edificación
- Arrendamiento de locales, viviendas o edificaciones.
- Realización de obras en general.
- Promoción y Gestión de actividades culturales y de ocio.

- Promoción y organización de Ferias y Congresos.
- Realización de Proyectos, Estudios y Trabajos Técnicos.
- Compraventa y alquiles de todo tipo de mobiliario, herramientas y equipamientos para todo tipo de instalaciones de propiedad municipal.
- Organización de actividades y eventos de promoción turística.
- Implantación y Gestión de infraestructuras generadoras de energías alternativas y proyectos medioambientales.

Los órganos de gobierno actuales, administración y representación de la Sociedad que no han sufrido modificaciones desde la redacción del anterior presupuesto, corresponderá a:

- La Junta General de Accionistas.
- El Consejo de Administración y en su caso, el Consejero Delegado.

La composición del Consejo de Administración está integrada por los concejales componentes de la Corporación municipal constituida en la sesión del acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 17 de junio de 2023. Tras la última Junta General de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2024 la composición del Consejo de Administración es la que a fecha de cierre del presente documento se expone a continuación.

Dicho lo anterior, la relación que es la que sigue:

Presidenta:

Dña. María del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Vicepresidente:

D. Miguel Tur Rubio.

Consejeros-vocales:

D. Antonio Marí Marí.

Dña. Mónica Madrid García.

Dña. María Cristina Tur Colomar.

D. Alan Ripoll Ribas.

D. Álvaro de la Fuente Marcos.

Secretaría de la Junta y del Consejo de Administración, sin ostentar la cualidad de miembro de dichos órganos, nombramiento efectuado con fecha 27 de julio de 2023:

Dña. Fabiola Tercero Díaz.

2. SITUACION DE LA PLANTILLA Y RETRIBUCIONES.

El personal de EMSER se distribuye en función de las actividades principales a las que se dedica la empresa. Forman la empresa un total de 14 efectivos, en el momento de realización del presente documento, para las actividades que la empresa lleva a cabo, las cuales podemos encuadrar en:

- Gestión y explotación directa con medios propios de infraestructuras de titularidad municipal:
 - Palacio de Congresos de Ibiza, renovada la encomienda para una duración inicial de 5 años desde 2023. El personal ubicado allí se distribuye de la siguiente forma: la Directora de Gestión, una administrativa con apoyo en eventos, un auxiliar administrativo, un técnico de mantenimiento y un auxiliar de mantenimiento. La gerencia del Ibiza Convention Bureau junto con un efectivo de apoyo administrativo (este último no pertenece a la empresa) está ubicada también aquí según las condiciones del convenio suscrito con el Ayuntamiento.
 - Parking Público Subterráneo en gestión para una duración inicial de 6 años desde la aprobación de la encomienda en 2023. En este caso la plantilla está compuesta por cuatro auxiliares de aparcamiento, y un oficial de mantenimiento para la instalación estando pendiente de cubrir una plaza de auxiliar de aparcamiento con funciones de gestión y reporte a dirección.
- Gestión y Administración General y Técnica, compuesto por la dirección económico-financiera junto al apoyo del área de ingeniería y técnica y una auxiliar administrativa.

Desde la Administración se centraliza por un lado la gestión global de la actividad del aparcamiento, se le presta el apoyo necesario a la explotación del Palacio de Congresos y por otro la gestión de la administración del resto de actividades de la empresa. Dicho personal desarrolla la mencionada gestión técnica, administración general y administrativa de la totalidad de las actividades desarrolladas por la empresa, así como prestación de distintas asistencias (normalmente al consistorio mediante la emisión de informes técnicos y económicos que el mismo nos solicita), auditorías técnicas y económicas y labores propias dentro de las competencias en materia del servicio de aguas que le fueron conferidas por el Pleno de la corporación, tales como actividades de

fiscalización del servicio, redacción de informes sobre tarifas propuestas y asistencias en general.

En la Administración también está centralizada la gestión de cobros, pagos, Contratación según la LCSP (mediante la publicación de expedientes de contratación en su perfil), publicación de procedimientos de contratación de personal en su perfil en la web del BOIB, además de la gestión de riesgos laborales y la protección de datos de todo el personal y las actividades que se desarrollan.

En el presente ejercicio se ha producido una baja de personal en el aparcamiento, estando a fecha de redacción del presente documento abierto el procedimiento de contratación correspondiente. Se prevé completar la plantilla incluyendo reservas (Bolsa de Trabajo) para cubrir las bajas que pudieran producirse. Recientemente han entrado a formar parte de la plantilla un auxiliar de mantenimiento, una administrativa y una auxiliar de aparcamiento.

La plantilla y sus retribuciones fijas, a fecha de cierre del presente documento, están presupuestadas con los importes expuestos a continuación suponiendo un incremento de un 1.5%:

| Cargo | Bruto Anual Presupuestado |
|--|---------------------------|
| - Director Administrativo-Financiero. | 42.800,00 € |
| - Ingeniero técnico (Área Técnica) | 41.000,00 € |
| - Auxiliar Administrativo (x2) | 24.500,00 € |
| - Directora Palacio de Congresos | 42.800,00 € |
| - Administrativa apoyo eventos | 30.500,00 € |
| - Gerente del Ibiza Convention Bureau (ICB) | 45.700,00 € |
| - Responsable Mantenimiento del Palacio de Congresos | 33.500,00 € |
| - Auxiliar Mantenimiento del Palacio de Congresos | 29.900,00 € |
| - Auxiliares de aparcamiento (x4 operarios actualizado/según antigüedad) | 20.500,00€ |
| - Oficial (agente) de aparcamiento (plaza por cubrir) | 24.000,00 € |
| - Oficial de mantenimiento para el aparcamiento | 22.500,00€ |

Se establecen sistemas de retribución variable por objetivos y las actualizaciones de cada convenio colectivo. No existen pagos ni retribuciones a los miembros del Consejo de Administración.

Por último, durante el presente ejercicio:

- Debido al cese (baja voluntaria del agente de aparcamiento en marzo de 2025) y a la falta ya en ese periodo de un auxiliar de aparcamiento, se ha recurrido a empresas externas para cubrir algunos turnos de noche. De la misma forma y hasta que recientemente se ha cubierto la plaza de auxiliar de mantenimiento del Palacio, se ha recurrido a algunos servicios externos para cubrir eventos.
- No se han producido accidentes laborales.
- En este ejercicio de 2025 se prevén bajas por jubilación en la empresa.
- En relación al ICB, al seguir vigente el acuerdo del Ayuntamiento con Turismo, hace prever la asignación necesaria en 2.026 evaluada en la misma medida que el ejercicio anterior.

3. SITUACIÓN DEL BALANCE DE EXPLOTACIÓN

A continuación, se añade una tabla resumen de la situación del balance de explotación a final del primer semestre del ejercicio 2025, según contabilidad real:

| BALANCE DE EXPLOTACION | |
|--|---------------------------------------|
| EMPRESA - | 4282 - SANTA EULARIA DES RIU XXI, S.A |
| EJERCICIO - | 2025 - (01/01/2025 a 31/12/2025) |
| PERIODO - | Hasta 30/06/2025 |
| VENTAS E INGRESOS | |
| | IMPORTE |
| Ingresos por ventas y prestación de servicios | 994.729,51 € |
| Ingresos por alquileres y cánones | 229.224,13 € |
| Otros ingresos e ingresos excepcionales | 57.444,68 € |
| TOTAL | 1.281.398,32 € |
| COMPRAS Y GASTOS | |
| | IMPORTE |
| Compras y trabajos realizados por otras empresas | 221.372,66 |
| Arrendamientos y cánones | 8.247,18 |
| Gastos en reparación y conservación | 99.314,95 |
| Servicios profesionales independientes | 47.023,39 |
| Primas de seguros | 16.043,33 |
| Suministros y otros servicios | 30.025,54 |
| Gastos de personal | 247.666,62 |
| Gastos financieros | 74.241,44 |
| TOTAL | 743.935,11 € |
| Rstdo explotación 1er semestre | 537.463,21 € |

Hasta final de ejercicio no se imputan a resultados las diferentes provisiones y amortizaciones de los inmovilizados e inversiones inmobiliarias, las cuales para el cierre del ejercicio 2025 se estiman en aproximadamente 690.000 €. Tras la imputación de estas, las regularizaciones y provisiones correspondientes es de esperar un resultado equilibrado positivo.

4. PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2026

A continuación, se presenta desglosado las partidas de tipo presupuestario de ingresos y gastos en líneas generales. Más adelante, en un apartado posterior, se estima una cuenta de resultados previsional con criterio de balance de explotación contable:

a) INGRESOS

| Cap. | Art. | Cpto. | Partida | Cuenta | propuestas iniciales | PSPTO 2026 |
|----------|-----------|-------|---------|---|----------------------|---------------------|
| 3 | | | | TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.215.791,21 | 1.265.791,21 |
| | 36 | | | Ventas | 1.208.791,21 | 1.258.791,21 |
| | | | | Ventas por estudios y proyectos | 0,00 | 0,00 |
| | | | | Ventas de agua de captaciones EMSER municipalización | 125.000,00 | 125.000,00 |
| | | | | Ingresos por obras e instalaciones | 0,00 | 0,00 |
| | | | | Ingresos por liquidación red de agua en alta | 88.277,68 | 88.277,68 |
| | | | | Ingresos por venta de energía Fotovoltaica | 0,00 | 0,00 |
| | | | | Ingresos por celebración de eventos (Palacio de Congresos) | 270.557,53 | 295.557,53 |
| | | | | Ingresos por ventas actividad Parking Subterráneo | 265.000,00 | 290.000,00 |
| | | | | Ingresos por gestión Palacio de Congresos | 397.956,00 | 397.956,00 |
| | | | | Ingresos por encomienda del Ibiza Convention Bureau | 62.000,00 | 62.000,00 |
| | 39 | | | Otros ingresos | 7.000,00 | 7.000,00 |
| | | 399 | | Otros ingresos diversos | 0,00 | 0,00 |
| | | | | Ingresos por mantenimientos | 7.000,00 | 7.000,00 |
| 4 | | | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 | 0,00 |
| | 46 | | | De Entidades Locales | | |
| | | 462 | | De Ayuntamientos (Ingresos por diferencias explotacion parking) | 0,00 | 0,00 |
| 5 | | | | INGRESOS PATRIMONIALES | 897.684,08 | 897.684,08 |
| | 52 | | | Intereses de depósitos | 0,00 | 0,00 |
| | 54 | | | Rentas de bienes inmuebles | 13.684,08 | 13.684,08 |
| | | 541 | | Arrendamientos de fincas urbanas | 13.684,08 | 13.684,08 |
| | | | | Arrendamiento del Teatro España | 0,00 | 0,00 |
| | | | | Arrendamiento del Edificio Alderamín (Policía Local) | 0,00 | 0,00 |
| | | | | Arrendamiento plazas parking público subterráneo | 13.684,08 | 13.684,08 |
| | 59 | | | Otros ingresos patrimoniales | 884.000,00 | 884.000,00 |
| | | 599 | | Otros ingresos patrimoniales | 884.000,00 | 884.000,00 |
| | | | | Ingresos por cesión de instalaciones de abastecimiento (aguas) | 884.000,00 | 884.000,00 |
| | | | | TOTAL PRESUPUESTOS INGRESOS | 2.113.475,29 | 2.163.475,29 |

b) GASTOS

| Cap. | Art. | Cpto. | Partida | Cuenta | PROPYUESTAS INICALES | PSPTO 2026 | |
|------|------|--------|---------|---|----------------------|------------|--|
| 1 | | | | GASTOS DE PERSONAL | | | |
| | 10 | | | Órganos de gobierno y personal directivo | 574.000,00 | 584.200,00 | |
| | | 101 | | Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo | 0,00 | 0,00 | |
| | | | | | 0,00 | 0,00 | |
| | 13 | | | Personal Laboral | 310.000,00 | 315.200,00 | |
| | | 130 | | Laboral Fijo | 310.000,00 | 315.200,00 | |
| | | 131 | | Laboral temporal | 0,00 | 0,00 | |
| | | 137 | | Contribuciones a planes y fondos de pensiones | 0,00 | 0,00 | |
| | 14 | | | Otro personal | 129.000,00 | 129.000,00 | |
| | | | | Personal parking subterráneo | 129.000,00 | 129.000,00 | |
| | 16 | | | Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador | 135.000,00 | 140.000,00 | |
| | | 160 | | Cuotas sociales | 135.000,00 | 140.000,00 | |
| | | | 160.00 | Seguridad Social | 135.000,00 | 140.000,00 | |
| 2 | | | | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | | | |
| | 20 | | | Arrendamientos y cánones | 54.000,00 | 156.000,00 | |
| | | 200 | | Arrendamientos de terrenos y bienes naturales | 38.000,00 | 65.000,00 | |
| | | 202 | | Arrendamientos de edificios y otras construcciones | | 74.000,00 | |
| | | 203 | | Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje | 16.000,00 | 17.000,00 | |
| | | 204 | | Arrendamientos de material de transporte | | | |
| | | 205 | | Arrendamientos de mobiliario y enseres | | | |
| | | 206 | | Arrendamientos de equipos para procesos de información | | | |
| | | 208 | | Arrendamientos de otro inmovilizado material | | | |
| | | 209 | | Cánones | | | |
| | 21 | | | Reparaciones, mantenimiento y conservación | 113.500,00 | 232.000,00 | |
| | | 210 | | Infraestructuras y bienes naturales | | | |
| | | 212 | | Edificios y otras construcciones | | | |
| | | | | Mantenimiento y conservación Palacio de Congresos | 45.000,00 | 90.000,00 | |
| | | | | Mantenimiento y conservación Edificio Alderamín | 10.000,00 | 20.000,00 | |
| | | | | Mantenimiento de redes de abastecimiento y pozos | 10.000,00 | 60.000,00 | |
| | | | | Mantenimiento y conservación Teatro España | 3.500,00 | 5.000,00 | |
| | | | | Mantenimiento y conservación Parking | 45.000,00 | 57.000,00 | |
| | | 213 | | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | | | |
| | | 214 | | Elementos de transporte | 0,00 | 0,00 | |
| | | 215 | | Mobiliario | | | |
| | | 216 | | Equipos para procesos de información | | | |
| | | 219 | | Otro inmovilizado material | | | |
| | 22 | | | Material, suministros y otros | 484.697,69 | 930.010,08 | |
| | | 220 | | Material de oficina | 1.500,00 | 1.500,00 | |
| | | 221 | | Suministros | 4.500,00 | 4.500,00 | |
| | | | | Gasoil grupo electrógeno y vehículo | 500,00 | 500,00 | |
| | | | | Telefonía y líneas especiales | 5.100,00 | 5.100,00 | |
| | | 221.99 | | Otros suministros | | | |
| | | | | Servidumbres pozos adquiridos | 68.010,08 | 123.010,08 | |
| | | | | Suministros actividad parking (agua, luz, telef., gasoil...) | 35.000,00 | 39.000,00 | |
| | | 222 | | Comunicaciones | 0,00 | 0,00 | |
| | | 224 | | Primas de seguros | 8.850,00 | 9.500,00 | |
| | | 225 | | Tributos | 25.000,00 | 30.000,00 | |
| | | 225.00 | | Tributos estatales | 5.000,00 | 10.000,00 | |
| | | 225.01 | | Tributos de las Comunidades Autónomas | | | |
| | | 225.02 | | Tributos de las Entidades locales | 20.000,00 | 20.000,00 | |
| | 226 | | | Gastos diversos | | | |
| | | | | Servicios bancarios y similares | 1.200,00 | 2.500,00 | |
| | | | | Comunidades de propietarios | 49.000,00 | 49.000,00 | |
| | | | | Gastos de representación y otros | 400,00 | 400,00 | |
| | | 226.02 | | Publicidad y propaganda | 0,00 | 0,00 | |
| | | | | Liquidación al Ayuntamiento celebración eventos Palacio | 104.089,94 | 215.000,00 | |
| | | | | Liquidación al Ayuntamiento excedentes explotacion parking | 67.547,67 | 125.000,00 | |
| | 227 | | | Trabajos realizados por otras empresas y profesionales | | | |
| | | | | Compra servicios para eventos (auditorio) | 44.000,00 | 250.000,00 | |
| | | | | Trabajos realizados por otras empresas- delineación | 0,00 | 0,00 | |
| | | | | Trabajos realizados por otras empresas- agua | 5.000,00 | 5.000,00 | |
| | | | | Trabajos realizados por otras empresas- ingeniería | 5.000,00 | 5.000,00 | |
| | | | | Trabajos realizados por otras empresas- obras parking | 0,00 | 0,00 | |
| | | | | Trabajos realizados por otras empresas- obras | 5.000,00 | 5.000,00 | |
| | | | | Servicios profesionales independientes | 30.000,00 | 30.000,00 | |
| | 23 | | | Indemnizaciones por razón del servicio | 2.700,00 | 15.000,00 | |
| | | 231 | | Locomoción | 2.700,00 | 15.000,00 | |
| | | 233 | | Otras indemnizaciones | | | |

| | | | | | |
|----------|--|-----|---|---------------------|---------------------|
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | | | 176.986,00 | 0,00 |
| | 31 | | De préstamos y otras operaciones financieras en euros | 176.986,00 | 0,00 |
| | | 310 | Intereses | 176.986,00 | 0,00 |
| | | 311 | Gastos de formalización, modificación y cancelación | | |
| | | 319 | Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros | 0,00 | 0,00 |
| | 35 | | Intereses de demora y otros gastos financieros | 0,00 | 0,00 |
| | | 359 | Otros gastos financieros | 0,00 | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | | | | |
| | 50 | | Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | | | | 246.265,21 |
| | 60 | | Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general | 0,00 | 206.265,21 |
| | | 600 | Inversiones en terrenos | | |
| | | 609 | Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general | | 206.265,21 |
| | 61 | | Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general | 0,00 | 0,00 |
| | | 610 | Inversiones en terrenos | | |
| | | 619 | Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general | | |
| | 62 | | Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios | 0,00 | 20.000,00 |
| | | 621 | Terrenos y bienes naturales | | |
| | | 622 | Edificios y otras construcciones | | |
| | | 623 | Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje | | 20.000,00 |
| | | 624 | Elementos de transporte | | |
| | | 625 | Mobiliario | | |
| | | 626 | Equipos para procesos de información | | |
| | | 627 | Proyectos complejos | | |
| | | 629 | Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios | | |
| | 63 | | Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios | 0,00 | 20.000,00 |
| | | 631 | Terrenos y bienes naturales | | |
| | | 632 | Edificios y otras construcciones | | |
| | | 633 | Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje | | 20.000,00 |
| | | 634 | Elementos de transporte | | |
| | | 635 | Mobiliario | | |
| | | 636 | Equipos para procesos de información | | |
| | | 637 | Proyectos complejos | | |
| | | 639 | Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios | | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | | | 707.591,60 | 0,00 |
| | 91 | | Amortización de préstamos y de operaciones en euros | 707.591,60 | 0,00 |
| | | | Préstamo BMN Sa Nostra | 180.967,16 | 0,00 |
| | | | Préstamo Municipal | 346.742,00 | 0,00 |
| | | | Préstamo ICO Bankia | 0,00 | 0,00 |
| | | | Préstamo Banc Sabadell | 0,00 | 0,00 |
| | | | Préstamo Banc Sabadell Municipalización | 179.882,44 | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO GASTOS | | | 2.113.475,29 | 2.163.475,29 |

c) Actividades y Líneas Básicas de desarrollo del Presupuesto:

La estructura de ingresos y gastos es muy similar a la de años anteriores. La distribución de los ingresos entre los derivados de *tasas* (entendidas en nuestro caso particular como los ingresos obtenidos por la prestación de servicios según las distintas ordenanzas de Parking y Palacio de Congresos) y *otros ingresos*, suponen un 57% de los ingresos totales, es decir, más de la mitad de los ingresos generados por la empresa pública corresponden según este presupuesto a las actividades de gestión directa por parte de EMSER y de las encomiendas de gestión destinadas al sostenimiento de los costes fijos del Palacio y del convenio con el Ibiza Convention Bureau.

El otro bloque de ingresos, denominados *ingresos patrimoniales*, están en su inmensa mayoría compuestos por los cánones recibidos por la concesionaria del contrato de agua (FCC Aqualia) con origen en las inversiones realizadas por EMSER durante estos años en compras de instalaciones o empresas suministradoras de redes de abastecimiento según los expedientes de municipalización, y menor importancia por los arrendamientos de bienes. Supone la recuperación por esta vía de la inversión realizada.

La partida de gastos financieros y la de amortización de la deuda deja de existir debido a la eliminación de la misma en junio de 2025, y como no se prevé la asunción de deuda financiera para el próximo ejercicio no se ha detallado ningún importe al respecto. Las actuaciones de inversión que se estiman en el presente documento se podrán asumir con recursos propios generados por la empresa.

Algunas partidas, como cada año, con correlación directa con determinados ingresos también se han ajustado en la proporción correspondiente.

Por la parte del presupuesto de gastos, las partidas más importantes son las de que corresponden a los gastos de explotación de las actividades gestionadas por EMSER, los gastos de mantenimientos y reparaciones, personal, cuyas retribuciones se actualizan en función del tipo de convenio al que se refieran, las inversiones y los gastos derivados de las liquidaciones que la empresa municipal transfiere al Ayuntamiento a consecuencia del excedente de explotación de las actividades que realiza que se haya producido en el ejercicio (Palacio y Parking).

Respecto a las inversiones, se estiman los importes relacionados con la renovación de equipamientos, maquinaria, elementos escénicos y otros derivados de las obligaciones asumidas en las distintas memorias de gestión de las actividades llevadas a cabo por EMSER, sin olvidar la previsión por la adquisición de alguna de las empresas que aún hoy están pendientes de municipalizar.

Respecto a la **plantilla** se prevé la dotación correspondiente, como se indicaba al principio, de la reposición de la plaza correspondientes a un auxiliar de aparcamiento.

Además, como se comentaba al principio, dada la continuada vigencia del acuerdo entre Fomento de Turismo y el Ayuntamiento se dotan la asignación pertinente la posible contratación de un gerente del Ibiza Convention Bureau para dar continuidad a dicho proyecto.

A fecha de cierre de este documento no nos constan otras necesidades futuras de personal, por lo que prevemos que la situación sea la aquí contemplada. No obstante, si se nos plantearan otras actividades a través del Ayuntamiento o derivadas de la actividad propia que trajeran consigo necesidades de personal, éstas serán valoradas, y presentadas para su autorización.

5.- PREVISION DE ACTIVIDADES Y PROGRAMA DE INVERSIONES:

El próximo ejercicio 2026 seguirá en la continuidad del plan de inversiones en las distintas áreas de actividad de la empresa, sin olvidar las operaciones sobre empresas objeto de municipalización que aún quedan por acometer.

Durante el presente ejercicio se han ido ejecutando diferentes actuaciones en el ámbito de las inversiones contempladas en los planes aprobados en sendas Memorias de actividad tanto del Palacio de Congresos como del Parking Público. Por otro lado, al margen de las actuaciones de inversiones en empresas a municipalizar, se seguirán asistiendo técnicamente a más actuaciones para poder garantizar el suministro de agua apta para el consumo en óptimas condiciones y la protección de las masas de agua subterránea del municipio a través de renovación de redes, mejoras tecnológicas e integración de caudales de agua desalada, tal y como permite el Fondo de Obras a cuenta de la tarifa (al margen por tanto de los recursos de EMSER), ejecutado por el servicio municipal de agua (FCC Aqualia).

Ejemplos de lo anteriormente expuesto han sido actuaciones como la adquisición del depósito de Es Figueral y su cesión al servicio municipal, la reposición del suelo de la planta baja del Palacio de Congresos, la adquisición de un nuevo equipamiento de proyección para el auditorio, el cambio de ubicación de los contenedores exteriores del Palacio, la adecuación de un taller y de un espacio de archivo en el Parking Subterráneo y numerosas actuaciones de reparación y mejora en todas las áreas de gestión.

El objetivo para este año próximo es continuar con la integración de infraestructuras y abonados procedentes de suministradores privados para seguir completando el segundo expediente de Municipalización y finalizar el Plan de Inversiones definido en la Propuesta de Modernización del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento. (Can Furnet, Es Figueral y las empresas Aguas de S'Argamassa S.A, Aguas Cosmi S.L., en Es Canar, y el Barrio Sa Font-Es Terç).

Como en ejercicios anteriores, seguimos manteniendo la previsión que las inversiones que se acometan durante el próximo ejercicio 2026 se ejecutarán mediante la utilización de fondos propios de la empresa no teniendo previsto acudir a ninguna fuente de financiación ajena.

6. CUENTA RESULTADOS PREVISIONAL

La cuenta de resultados previsional que puede estimarse a fin del próximo ejercicio, es decir, el resultado estimado al cierre contable de 2026, sería el siguiente:

SANTA EULARIA DES RIU XXI, S.A.U. CTA RESULTADOS PREVISIONAL 2026

| DENOMINACIÓN PARTIDAS | PRESUPUESTO |
|---|-----------------------|
| CAP. I Ingresos por Ventas de agua (pozos-alta) | 426.000,00 € |
| CAP. II Ingresos por Arrendamientos | 936.400,00 € |
| CAP. III Ingresos corrientes Explotación Actividades | 1.125.000,00 € |
| CAP. IV Ingresos por Encomiendas Infraestructuras/Servicios | 495.200,00 € |
| CAP. V Ingresos Excepcionales | 40.000,00 € |
| TOTAL VENTAS E INGRESOS | 3.022.600,00 € |
| | |
| CAP. I. Gastos de Personal por Actividades | 584.200,00 € |
| CAP. II. Compras y Suministros | 382.000,00 € |
| CAP. III. Servicios Exteriores y Mantenimientos | 1.163.700,00 € |
| CAP. IV. Tributos y Cánones | 30.000,00 € |
| CAP. V. Gastos Financieros | - € |
| CAP. VI. Amortizaciones | 750.000,00 € |
| TOTAL partidas GASTOS | 2.909.900,00 € |
| | |
| PREVISION RESULTADO EJERCICIO | 112.700,00 € |
| RESULTADO SOBRE VENTAS | 3,73% |

Debido a la eliminación de la deuda financiera de EMSER que se produce en junio de 2025 el impacto que sobre los gastos se ha producido tiene como consecuencia que la previsión de cierre refleje un resultado en positivo de un importe superior al que viene siendo habitual, sin embargo a medida que se vayan materializando las nuevas inversiones previstas, el capítulo de amortizaciones irá cobrando importancia, incrementando la partida de gasto.

Por último, cualquier necesidad que pudiera ponerse de manifiesto no contemplada y que precise un apoyo municipal, será convenientemente informada, valorada y remitida al consistorio para su evaluación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULARIA DES RIU
(BALEARS)

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO STA EULÀRIA DEL RIU
EJERCICIO 2026

| Cap. | Denominación | AYTO | EMSER XXI | Ajustes | Presup. Consolidado |
|---------------------|---|------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| | | Presup. 2026 | Presup. 2026 | | |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 62.464.980,00 € | 2.163.475,29 € | -1.136.197,61 € | 63.492.257,68 € |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 55.387.870,00 € | 1.917.210,08 € | -1.136.197,61 € | 56.168.882,47 € |
| 1 | Gastos del Personal | 18.258.806,66 € | 584.200,00 € | | 18.843.006,66 € |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 31.057.857,28 € | 1.333.010,08 € | -1.136.197,61 € | 31.254.669,75 € |
| 3 | Gastos financieros | 81.010,00 € | | 0,00 € | 81.010,00 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 5.890.196,06 € | | | 5.890.196,06 € |
| 5 | Fondo de contingencia | 100.000,00 € | | | 100.000,00 € |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 7.077.110,00 € | 246.265,21 € | 0,00 € | 7.323.375,21 € |
| 6 | Inversiones reales | 6.768.610,00 € | 246.265,21 € | | 7.014.875,21 € |
| 7 | Transferencias de capital | 308.500,00 € | | | 308.500,00 € |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 35.020,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 35.020,00 € |
| 8 | Activos financieros | 35.020,00 € | | | 35.020,00 € |
| 9 | Pasivos financieros | | | 0,00 € | 0,00 € |
| TOTAL GASTOS | | 62.500.000,00 € | 2.163.475,29 € | -1.136.197,61 € | 63.527.277,68 € |
| | | | | 64.663.475,29 € | |

| Cap. | Denominación | AYTO | EMSER XXI | Ajustes | Presup. Consolidado |
|-----------------------|--|------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| | | Presup. 2026 | Presup. 2026 | | |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 62.484.960,00 € | 2.163.475,29 € | -1.136.197,61 € | 63.512.237,68 € |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 62.484.890,00 € | 2.163.475,29 € | -1.136.197,61 € | 63.512.167,68 € |
| 1 | Impuestos directos | 21.375.010,00 € | | -20.000,00 € | 21.355.010,00 € |
| 2 | Impuestos indirectos | 7.500.565,00 € | | | 7.500.565,00 € |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 19.928.705,00 € | 1.265.791,21 € | -762.513,53 € | 20.431.982,68 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 12.118.080,00 € | | | 12.118.080,00 € |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 1.562.530,00 € | 897.684,08 € | -353.684,08 € | 2.106.530,00 € |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 70,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 70,00 € |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 20,00 € | | | 20,00 € |
| 7 | Transferencia de capital | 50,00 € | | | 50,00 € |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 15.040,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 15.040,00 € |
| 8 | Activos financieros | 15.020,00 € | | 0,00 € | 15.020,00 € |
| 9 | Pasivos financieros | 20,00 € | | | 20,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | 62.500.000,00 € | 2.163.475,29 € | -1.136.197,61 € | 63.527.277,68 € |
| | | | | 64.663.475,29 € | |



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2026

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

- Base 1. Naturaleza y ámbito de Aplicación
- Base 2. Principios generales.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. CONTENIDO

- Base 3. Contenido y estructura presupuestaria.
- Base 4. Información sobre ejecución presupuestaria.

Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

- Base 5. Carácter limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.
- Base 6. Vinculación de los Créditos Presupuestarios.
- Base 7. Prórroga del Presupuesto.

Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- Base 8. Tipo de modificaciones.
- Base 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias.
- Base 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Base 11. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Base 12. Aprobación y publicación.



- Base 13. Créditos ampliables.
- Base 14. Transferencias de crédito.
- Base 15. Generación de créditos por nuevos ingresos.
- Base 16. Incorporación de remanentes de crédito.
- Base 17. Bajas por anulación.
- Base 18. Fondo de Contingencia.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

Capítulo I. Normas generales y gestión presupuestaria

- Base 19. Créditos Disponibles
- Base 20. Créditos Retenidos
- Base 21. Créditos No Disponibles

Capítulo II. Ejecución del Gasto

- Base 22. Fases de Ejecución del Gasto
- Base 23. Autorización del Gasto
- Base 24. Disposición y Compromiso del Gasto
- Base 25. Reconocimiento de la Obligación
- Base 26. Competencia para el Reconocimiento de Obligaciones
- Base 27. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones
- Base 28. Tramitación previa al Reconocimiento de Obligaciones
- Base 29. Ordenación de Pagos
- Base 30. Endoso
- Base 31. Acumulación de las fases de Ejecución del Gasto
- Base 32. Gastos susceptibles de tramitación de documento AD/ADO

Capítulo III. NORMAS ESPECIALES

- Base 33. Subvenciones
- Base 34. Procedimiento de concurrencia competitiva



- Base 35. Procedimiento de concesión directa
- Base 36. Pago de las subvenciones
- Base 37. Contabilización de las subvenciones
- Base 38. Gastos de personal
- Base 39. Asistencias, dietas y gastos de transporte de los miembros de la Corporación.
- Base 40. Indemnizaciones por razón del servicio
- Base 41. Aportaciones a Grupos Políticos.
- Base 42. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.
- Base 43. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Base 44. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Base 45. Contratos menores
- Base 46. Gastos de carácter plurianual
- Base 47. Gastos con financiación afectada
- Base 48. Gastos de tramitación anticipada

Capítulo IV. FACTURA ELECTRÓNICA

- Base 49. Factura electrónica
- Base 50. Tramitación de la factura electrónica

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

- Base 51. La Tesorería Municipal
- Base 52. Gestión de los Ingresos
- Base 53. Reconocimiento de derechos
- Base 54. Gestión de cobros
- Base 55. Devolución de ingresos indebidos
- Base 56. Actas de arqueo
- Base 57. Sobre el plan de tesorería



TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

- Base 58. Liquidación del Presupuesto
- Base 59. Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto
- Base 60. Determinaciones de la liquidación del Presupuesto
- Base 61. Saldos de dudoso cobro

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

- Base 62. Tramitación de la Cuenta General
- Base 63. Contenido de la Cuenta General

TÍTULO VI. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS EN LA TESORERÍA

- Base 64. Información sobre la ejecución presupuestaria y la Tesorería

TÍTULO VII. DEL CONTROL INTERNO

- Base 65. Ejercicio del Control Interno: Función interventora y control financiero.

DISPOSICIÓN FINAL



TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1. Naturaleza y ámbito de aplicación

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de esta Entidad. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
2. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.
3. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local y de Empresa Pública Municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A.
4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las



obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. La presidenta de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
6. Se faculta a la Presidencia de esta Corporación para emitir circulares y, a la Intervención a dar las instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2. Principios generales

1. Principio de anualidad. El Presupuesto de esta Entidad y Empresa Pública Municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A., tiene un período de vigencia establecido del año natural, y los créditos deben gastarse dentro del mismo, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.
2. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad y Empresa Pública Santa Eulària des Riu XXI, S.A., se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
3. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad y Empresa Pública Municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A., estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad y Empresa Pública Municipal Santa Eulària des Riu XXI, S.A., así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de esta Entidad deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de esta Entidad que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I CONTENIDO

BASE 3. Contenido y estructura presupuestaria

1. El Presupuesto General para este ejercicio económico, se integra por:
 - a. El presupuesto de la propia Entidad.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

- b. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad o a sus Organismos Autónomos.
2. La estructura presupuestaria para este ejercicio se adapta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre de 2008 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

La estructura presupuestaria en el Estado de Gastos sigue los siguientes criterios:

- a. Clasificación por programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas, Programas y Subprogramas.
- b. Clasificación económica, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La estructura presupuestaria en el Estado de Ingresos se define por la clasificación económica.

3. Las previsiones del Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la Entidad Local se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

BASE 4. Información sobre ejecución presupuestaria

Preferentemente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de cada uno de los tres primeros trimestres del año, se presentará a la concejalía de Economía y Hacienda el estado de situación del presupuesto consolidado con el contenido en la de Contabilidad Local correspondiente. De dicho estado se dará cuenta al Pleno.

Será el servicio de Contabilidad el encargado de elaborar la información sobre la ejecución presupuestaria y el avance de la liquidación.



CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 5. Carácter limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.
2. Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la clasificación económica será, como mínimo, el del capítulo.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- a. Clasificación por programas - Área de Gasto, Política de Gasto, Grupo de Programa y Programa.
- b. Clasificación Económica - Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

Para el seguimiento, contabilidad y control de los fondos europeos que necesiten una especial contabilización, se utilizarán las siguientes clasificaciones:

- a) Programa- Se utilizará el grupo de programa.

Si fuese necesario a lo largo del ejercicio emplear otra clasificación por programas a estos fines, se faculta expresamente a la alcaldesa-presidenta para adoptar lo que proceda.



BASE 6. Vinculación de los créditos presupuestarios

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

2. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos, que deberá respetar lo que se señale a continuación.

La vinculación de los créditos se obtiene por la conjunción de los niveles de vinculación establecidos para las clasificaciones por Programas y Económica.

La vinculación de los créditos del Presupuesto de este ejercicio será la siguiente: respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la clasificación económica será, como mínimo, el del capítulo.

BASE 7. Prórroga del Presupuesto

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez en vigor el presupuesto definitivo, por la Contabilidad se efectuarán previo acuerdo de la Alcaldía, si fuera necesario, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.



CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 8. Tipos de modificaciones

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este capítulo.
2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.
3. Las modificaciones de crédito, que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General, son los siguientes:
 - Créditos extraordinarios.
 - Suplementos de crédito.
 - Ampliaciones de crédito.
 - Transferencias de crédito.
 - Generación de créditos por ingresos.
 - Incorporación de remanentes de crédito.
 - Bajas por anulación.

BASE 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias

1. Los expedientes serán incoados por orden de la presidenta.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención y aquellos que lo requieran dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda.
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4. Cuando la competencia corresponda a la presidenta, será ejecutiva desde su aprobación.
5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito a nivel de vinculación jurídica.
2. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

BASE 11. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.
- 2 Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:
 - a) Remanente Líquido de Tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
 - c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
 - d) Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de crédito fueran destinados para gastos de inversión.
- 3 Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.



- 4 La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda será sometida por la presidenta a la aprobación del Pleno de la Corporación.

BASE 12. Aprobación y publicación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.
4. Los acuerdos que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 13. Créditos ampliables

1. La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

2. Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, y en particular las siguientes:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS | | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS | |
|--|--|--|--|
| 39301 | Costas procedimentales | 9311.22201 | Gastos postales |
| | | 9301.22670 | Notas Registrales |
| 32600 | Tasa por retirada de vehículos | 1321.22799 | Trabajos realizados por otras empresas |
| 36000 | Ventas (vidrio, carton, etc...) | 1622.22716 | Recogida selectiva de envases. |
| | | 1622.22717 | Recogida selectiva de vidrio. |
| | | 1622.22718 | Recogida selectiva papel/cartón. |
| | | 1622.22719 | Recogida selectiva papel/cartón puerta a puerta. |
| 83100 | Reintegro préstamos fuera sector público a largo plazo | 9201.83100 | Préstamos a largo plazo |

3. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.
4. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde a la presidenta de la Corporación.



BASE 14. Transferencias de créditos

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde a la presidenta de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.
5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

BASE 15. Generación de créditos por nuevos ingresos

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria por la correspondiente cuantía.

(Artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

- a) En los supuestos a) y b) del apartado 1 anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación.
 - b) En los supuestos de los apartados c) y d) del apartado 1 anterior, el reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
 - c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por la presidenta, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.
 4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde a la presidenta.

BASE 16. Incorporación de remanentes de crédito

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.
2. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
 - b) Los créditos derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - c) Los créditos por operaciones de capital.
 - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
3. La incorporación de remanentes de crédito tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.
- A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:
- a) El remanente líquido de Tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
- c) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
 - d) En su defecto, los recursos genéricos remanente líquido de Tesorería o nuevos o mayores ingresos recaudados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el concejal delegado de Hacienda, previo informe de la intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en



cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

4. A tal fin y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos:
 - a) Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
 - b) Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
 - c) Saldo de créditos no autorizados.
5. Dicho estado se someterá a Memoria de la presidenta al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
6. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, siempre que existan recursos suficientes, y previo informe de Intervención, corresponde a la presidenta, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
7. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá actualizar los créditos a incorporar.
8. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:



- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.
9. Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.
10. A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan.

BASE 17. Bajas por anulación

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Cuando la presidenta estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno.
3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
 - La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

BASE 18. Fondo de contingencia

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no se encuentra dentro del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por tanto, no está obligado a incluir en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios destinados, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Esta Entidad, aun no estando obligada, cree conveniente dotar un importe de 100.000,00 euros como provisión de fondos para otros imprevistos.

El crédito de esta rúbrica no utilizado a final del ejercicio no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. Situación de los Créditos

BASE 19. Créditos disponibles

1. Todos los créditos aprobados en el presupuesto o en sus modificaciones estarán en principio en situación de disponibles.
2. Contra estos créditos disponibles se podrán efectuar los gastos.



BASE 20. Créditos retenidos

1. La retención de créditos es el acto por el cual se expide, respecto a una aplicación presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

La verificación de la suficiencia del saldo de crédito deberá efectuarse, en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

Una vez expedida la certificación de existencia de crédito se incorporará al expediente y constará en la propuesta de acuerdo.

2. En toda tramitación administrativa de expedientes de gastos deberá solicitarse la certificación de existencia de crédito por parte de los órganos y áreas gestoras.

Corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor de la Entidad Local.

BASE 21. Créditos no disponibles

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

- En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
- En el resto de los gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.



Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 22. Fases de ejecución del gasto

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de esta Entidad se realizará en las siguientes fases:
 - Autorización del gasto (fase A).
 - Disposición o compromiso del gasto (fase D).
 - Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
 - Ordenación del pago (fase P).
2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos.
3. En ningún supuesto se podrá efectuar propuesta de gasto que supere el crédito presupuestario disponible dentro de la bolsa de vinculación jurídica establecida en estas bases, siendo nulos, según lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

BASE 23. Autorización del gasto

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
3. Es necesario para la autorización de gastos la formación de un expediente en el que figurará la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente, por lo que a los efectos de su tramitación, al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporar el documento contable «RC».

La autorización del gasto dará lugar a la emisión del documento contable «A» que deberá incorporarse al expediente y registrarse en la contabilidad.

4. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos a la presidenta, a los concejales delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
5. Es competencia de la presidenta la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni a la cuantía señalada.

Asimismo, será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

6. En el resto de los casos, la competencia corresponde al Pleno de la Entidad.
7. Los concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias de la presidenta en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de cinco mil euros más I.V.A.

BASE 24. Disposición o compromiso del gasto

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

La aprobación de la disposición dará lugar a la emisión del documento contable «D», que deberá incorporarse al expediente y registrarse en la contabilidad.



3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos a la presidenta, al Pleno de la Entidad o al concejal delegado, de conformidad con la normativa vigente, los acuerdos de delegación de esta Entidad y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.
4. Los concejales delegados pueden asumir, por delegación de la presidenta, las competencias de la presidenta en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda de cinco mil euros más I.V.A.

BASE 25. Reconocimiento de la obligación

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

BASE 26. Competencia para el reconocimiento de obligaciones

1. Correspondrá a la presidenta, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



2. Correspondrá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos (artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril):
 - El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
 - Las operaciones especiales de crédito.
 - Las concesiones de quita y espera.
 - El resto de las competencias delegadas por la presidenta, de conformidad con los acuerdos de delegación de esta Entidad.
3. Corresponde a los concejales delegados, por delegación de la presidenta, el reconocimiento de obligaciones, cuando la cuantía de estas no exceda de cinco mil euros más I.V.A.

BASE 27. Requisitos para el reconocimiento de obligaciones

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se considerarán documentos justificativos:

1. En los Gastos de personal:

- Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contratos firmados.
- Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto de la presidenta, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.

- Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
 3. La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.
 4. En las subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.
 5. En el resto de los gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, que deberá contener como mínimo los datos que establece la normativa de facturación, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.
 6. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O», que deberá incorporarse al expediente y registrarse en la contabilidad.

BASE 28. Tramitación previa al reconocimiento de obligaciones

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, (facturas o documentos equivalentes, certificaciones de obra, documentación justificativa de



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

subvenciones concedidas...), se presentarán en el Registro General de la Entidad, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos, de acuerdo con la normativa de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
 - Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
 - Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
 - La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [*precio del contrato*].
 - Lugar y fecha de su emisión.
 - La sección, área o departamento que encargó el gasto.
3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de la Entidad, se trasladarán a la concejalía delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el concejal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.
4. En el caso de facturas que correspondan a gastos periódicos o sucesivos, sólo se requerirá que sean conformados por el personal funcionario o personal responsable.
5. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.



BASE 29. Ordenación de pagos

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La función de la ordenación de pagos es competencia de la presidenta.
3. La presidenta podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del Real Decreto 500/1990).
5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
6. Se considerarán ordenados todos los pagos sin necesidad de orden previa y expresa del Ordenador de Pagos, siempre y cuando se encuentre documentalmente reconocida y liquidada la obligación y figure contabilizada, con excepción de las



subvenciones, que necesitarán orden expresa. En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

BASE 30. Endoso

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por esta Entidad podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.
2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.
3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención Municipal.

BASE 31. Acumulación de las fases de ejecución del gasto

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumerados en la Base 22, pudiéndose dar los siguientes casos:
 - Autorización-disposición.
 - Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.



BASE 32. Gastos susceptibles de tramitación de documento AD/ADO

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.
2. Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:
 - Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
 - Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
 - Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.
3. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES

BASE 33. Subvenciones

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

conurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.

- d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
 - e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
 - f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
 - g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
 - h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.
2. Las subvenciones otorgadas por esta Entidad Local se regirán por la normativa siguiente:
- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.
3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:



- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por la Entidad Local.

BASE 34. Procedimiento de concurrencia competitiva

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por la Entidad.
3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del *diario oficial* en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.



- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
 - h) Plazo de resolución y notificación.
 - i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
 - k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
 - l) Criterios de valoración de las solicitudes.
 - m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por la propia Entidad.

BASE 35. Procedimiento de concesión directa

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.



3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.
4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

BASE 36. Pago de las subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, la presidenta o el concejal delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Esta Entidad podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, la presidenta podrá acordar la compensación.

BASE 37. Contabilización de las subvenciones

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que aprobado por decreto de alcaldía, dando lugar a un documento «AD».



Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Las subvenciones directas y nominativas originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento.
3. Las subvenciones en concurrencia competitiva originarán documento «A» en el momento de aprobación de las bases de la convocatoria y documento «D» en el momento de otorgamiento.
4. La aprobación, en su caso, del resto de documentos contables de las fases del gasto (documento «O») derivados del pago de las subvenciones se realizará por los órganos competentes según recogen las Bases 25 a 28.

BASE 38. Gastos de personal

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

1. Se fijará una aprobación inicial anual de las retribuciones a través de la contabilización de una «AD» global (modificable a lo largo del ejercicio, obviamente).
2. Posteriormente, se llevará a cabo una contabilización periódica de la nómina como reconocimiento de las obligaciones.

BASE 39. Asistencias, dietas y gastos de transporte de los miembros de la Corporación.

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231 y 233 del Estado de Gastos de Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a la norma siguiente:



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

- A los cargos electivos, al personal sea funcionario, laboral o eventual, las que corresponda según la vigente legislación y lo dispuesto en el convenio de funcionarios del Ayuntamiento.

1. Por gastos de viaje:

A fin de facilitar la justificación de los "gastos de viaje" originado por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado fuera de la localidad, se estimarán por el importe conocido del gasto.

Las "dietas" a que tienen derecho por la estancia fuera de la localidad los Señores alcaldesa y concejales serán los fijados en la legislación vigente.

La indemnización a percibir como gastos de viaje por la utilización de vehículos particulares en comisión de servicio será la que determinen los Presupuestos Generales del Estado por kilómetro recorrido.

2. Por indemnizaciones a percibir por los miembros electos de la Corporación:

Los miembros electos de la corporación percibirán en concepto de dietas por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte las siguientes cuantías:

| | |
|---|---|
| Concejales delegados y portavoces de los grupos políticos cuando no ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial. | Por asistencia a Pleno: 800,00 € Por asistencia a comisiones informativas: 400,00 € Límite máximo anual por ambas cuantías: 18.700,00 € |
| Resto de concejales | Por asistencia a Pleno: 600,00 € Por asistencia a comisiones informativas: 300,00 € Límite máximo anual por ambas cuantías: 11.200,00 € |



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

Los miembros de la Corporación y asesores a dedicación exclusiva, es decir aquellos que dediquen su jornada laboral al Ayuntamiento de Santa Eulalia, percibirán en concepto de sueldo y salario la cantidad anual bruta prevista en los Presupuestos de 2026, repartidos en 14 pagas, además de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

II. – JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 ROF, la percepción de las indemnizaciones anteriormente establecidas requiere la previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados y que dan lugar a las mismas.

Para tener derecho a percibir indemnizaciones será precisa la justificación del servicio correspondiente.

- a) Las asistencias, o indemnizaciones por la concurrencia efectiva del concejal a las sesiones de los órganos colegiados de que forme parte, quedan documentados en las actas de las sesiones correspondientes por lo que para el pago de estas se emitirá certificación expedida por la Secretaría General sobre la efectiva asistencia a la sesión, según resulte del acta de cada órgano colegiado.
- b) Las indemnizaciones, dietas, gastos locomoción y representación a percibir con motivo del ejercicio del cargo se abonarán previa justificación efectiva mediante declaración del interesado y facturas.
- c) Cuando los miembros de la Corporación se desplacen fuera de la isla en comisión de asuntos oficiales del Ayuntamiento, tendrán derecho a percibir la totalidad de los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, etc., en cuantía equivalente a los gastos que justifiquen debidamente con los billetes o facturas correspondientes.



BASE 40. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de estos, les corresponde las siguientes asignaciones económicas:
 - 1.710,00 euros/año por Grupo político municipal.
 - 1.435,50 euros/año por concejal integrante del Grupo.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

2. Esta subvención se pagará trimestralmente y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió.

BASE 41. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.

1. De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo Marco vigente, esta Entidad concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio de esta Entidad se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá a la concejalía delegada de Seguridad y Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno, previo expediente.
2. Los anticipos reintegrables tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante, y junto con dicho anticipo se podrá solicitar una



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

cantidad adicional en concepto de préstamo hasta completar la cuantía máxima de 3.000,00 euros (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste, en cuotas fijas de entre doce o veinticuatro mensualidades.

En el supuesto de que la suma de las retribuciones básicas supere el máximo establecido en el presente artículo se procederá a abonar la cantidad que resulte de sumar ambas mensualidades, previa petición expresa.

3. No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 ó 24 meses, según los casos del otorgamiento del anterior, aun cuando se hayan reintegrado antes de cumplir el plazo establecido al solicitar dicho anticipo. En el caso de que se produzcan durante el período de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios en otras entidades, etc. el Servicio de Personal deberá cuantificar y requerir a los interesados el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.
4. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento «ADO», siendo el soporte de este la solicitud del interesado con las diligencias del Servicio de Personal, Documento «RC» e informe de la Intervención General Municipal, concediendo el anticipo y préstamo, en su caso.

BASE 42. Pagos a Justificar y de los Anticipos de Caja Fija

Pagos a justificar

1. Concepto y ámbito de aplicación

Tienen el carácter de pagos «a justificar» aquellas órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

La aplicación de este sistema debe tener carácter excepcional y por consiguiente su utilización debe limitarse únicamente a aquellos supuestos en que sea absolutamente imprescindible por no ser posible la obtención de los comprobantes al tiempo de efectuar los pagos.

La regulación de este sistema en las Entidades Locales sigue los principios y el modelo de la Ley General Presupuestaria y está contenida en el artículo 190.2 del TRLRHL, en los artículos 69 a 72 del Reglamento Presupuestario (RD 500/1990, de 20 de abril), y desarrollada en los artículos 24 a 27 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de la organización propia y, en su caso, de los reglamentos de la entidad.

2. Forma de expedición y ejecución de las órdenes de pago *a justificar*.

La presidenta es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar.

Para la expedición de una orden de pago «*a justificar*» se requiere la formación de una propuesta por parte del Servicio o Centro Gestor correspondiente, la fiscalización favorable por la Intervención y la aprobación por Resolución de Alcaldía.

La petición del Centro Gestor interesado en la emisión de una propuesta de pago a justificar concretará los siguientes extremos:

- a) Indicación de los gastos que se pretenden llevar a cabo y de la necesidad de que se libren «*a justificar*» los fondos solicitados por no poderse obtener los comprobantes con carácter previo al pago.
- b) Nombre del habilitado, así como los suplentes en su caso, a favor del que debe expedirse la orden de pago a justificar.
- c) Importe por el que debe emitirse la propuesta de pago.



- d) Aplicación presupuestaria con cargo a la cual se solicitan los fondos.
- e) Plazo en que se estima justificar la aplicación de los fondos, no pudiendo exceder de tres meses y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario en el que se libraron.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

Fiscalizado de conformidad por la Intervención, se tramitará la Resolución de Alcaldía de ordenación del pago a justificar a la vista de la documentación justificativa presentada por el Centro Gestor interesado.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «*a justificar*», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de esta.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «*a justificar*», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. Situación y disposición de los fondos.

Aprobada la orden de pago a justificar se remitirá a la mayor brevedad posible a la Tesorería para que se libren los fondos.

La expedición de órdenes de pago «*a justificar*» habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por la presidenta de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.



El importe de los pagos «*a justificar*» que se libren se abonará desde la Tesorería municipal a la cuenta bancaria restringida abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.

4. Pagos con fondos *a justificar*.

Los perceptores de las órdenes de pago «*a justificar*» quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

5. Contabilidad y control.

La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a la presidenta.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la presidenta, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

6. Límites cuantitativos.

La cantidad máxima a conceder en concepto de pago «a justificar» se fija en siete mil quinientos (7.500,00) euros.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

7. Conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

Se podrán solicitar pagos «a justificar» en cualquiera de los conceptos del Capítulo II del Presupuesto de Gastos de esta Entidad Local.



8. Régimen de las justificaciones.

Los perceptores de los pagos «a justificar» quedarán obligados a justificar la aplicación de la totalidad de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses desde su percepción y, necesaria e inexcusablemente, a 31 de diciembre.

En las cuentas justificativas figurarán debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados; la cantidad no invertida será justificada con la carta de pago demostrativa de su reintegro. No se admitirán justificaciones parciales que no vayan acompañadas del preceptivo reintegro.

Todas las facturas atendidas mediante una orden de pago «a justificar» deberán haber sido registradas en el Registro Contable de Facturas salvo, en su caso, los justificantes correspondientes a las ayudas de urgencia.

Anticipos de Caja Fija

1. Concepto y ámbito de aplicación

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

La regulación de este sistema en las Entidades Locales sigue los principios y el modelo de la Ley General Presupuestaria y está contenida en el artículo 190.3 del TRLRHL, en los artículos 73 a 76 del Reglamento Presupuestario (RD 500/1990, de 20 de abril), y desarrollada en los artículos 24 a 27 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), sin perjuicio de las



peculiaridades derivadas de la organización propia y, en su caso, de los reglamentos de la entidad.

2. Partidas presupuestarias

La determinación de las partidas presupuestarias cuyos gastos pueden atenderse mediante anticipos de caja fija ha de constatarse a través de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (dentro de la clasificación económica de los gastos que establece dicha orden) cuáles son las aplicaciones presupuestarias adecuadas para poder atender estos gastos que deben cumplir con los requisitos propios de esta figura:

- Estar destinados a atender gastos de carácter corriente
- Ser de carácter periódico o repetitivo
- O, en caso de tener la consideración de contratos menores, no superar los 5.000 euros más I.V.A. de valor estimado.

De acuerdo con lo anterior, los conceptos presupuestarios a los que pueden ser aplicados dichos anticipos serán los siguientes:

A modo de ejemplo:

- a) Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras, bienes naturales y zonas verdes.
- b) Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones.
- c) Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.
- d) Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de material de transporte.
- e) Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres.
- f) Gastos de material de oficina. Ordinario no inventariable.



- g) Gastos de material de oficina. Prensa, revistas y otras publicaciones.
- h) Gastos de material de oficina. Material informático no inventariable.
- i) Gastos de suministros. Combustibles y carburantes.
- j) Gastos de suministros. Vestuario.
- k) Gastos de suministros. Productos farmacéuticos y acciones relativas a salud.
- l) Gastos de suministros. Productos de limpieza y aseo.
- m) Gastos de suministros. Productos potabilización agua.
- n) Gastos de comunicaciones. Telefónicas.
- o) Gastos de comunicaciones. Postales.
- p) Gastos de promoción social.
- q) Otros gastos. Transportes.
- r) Otros gastos. Tributos.
- s) Gastos diversos. Atenciones protocolarias y representativas.
- t) [...]

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3. Límites cuantitativos

La cuantía global de los anticipos de caja fija no podrá exceder del 2% de los créditos aprobados del Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo para realizar pagos individualizados, sin que en ningún caso estos últimos puedan superar los siete mil quinientos (7.500,00) euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.



4. Justificación y régimen de reposiciones

Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, a final del ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir todas las cuentas justificativas de los gastos realizados con cargo al fondo previsto como anticipo.

5. Situación y disposición de los fondos

La presidenta de esta Entidad Local es el órgano competente para aprobar, mediante decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el



límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

Los habilitados-pagadores para la gestión de los fondos que se gestionen como Anticipos de Caja Fija, serán designados por la presidenta o concejal en quien delegue dicha facultad de la Entidad en el acuerdo de constitución del anticipo de caja.

Los fondos que reciban los Habilitados-Pagadores son movimientos internos de la Tesorería municipal a la cuenta bancaria restringida para pagos que se titulará "Ajuntament de Santa Eulària des Riu/anticipos de caja fija" de la que podrán disponer con la firma mancomunada del habilitado y del jefe del servicio.

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

6. Contabilidad y control

Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.



- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refiere el apartado anterior se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de estas por la presidenta y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a la presidenta.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la presidenta de la Entidad Local con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.



BASE 43. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, como **se ha indicado se comprobará en todo caso:**

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

BASE 44. Contratos menores

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.



2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:

- Contrato de obras cuya cuantía sea inferior a **40.000,00 euros**.
- Resto de contratos cuya cuantía sea inferior a **15.000,00 euros**.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía sea igual o superior a 15.000,00 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto

- Propuesta de gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto de este, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.
- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (documento contable RC).
- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la propuesta de gasto se someterá a la aprobación, mediante decreto de la alcaldesa-presidenta o concejal-delegado, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.



- Los concejales delegados podrán asumir competencias de acuerdo con lo previsto en estas Bases de ejecución.

Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y de la alcaldesa-presidenta o concejal-delegado.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por la alcaldesa-presidenta, mediante Decreto.
 - La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía sea inferior a 15.000,00 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y de la alcaldesa-presidenta o concejal-delegado.
 - Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por la alcaldesa-presidenta, mediante decreto.
4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente sección.



5. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.
Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.
6. No se considerará contrato menor aquellos gastos cuya cuantía sea inferior a 5.000,00 euros más IVA. En este caso, estarán excluidos de la fiscalización por parte de la Intervención, aunque si se deberá comprobar la existencia de crédito.

BASE 45. Gastos de carácter plurianual

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:
 - a. Inversiones y transferencias de capital.
 - b. Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

- c. Arrendamientos de bienes inmuebles.
 - d. Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
 - e. Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente. La aprobación por Pleno de este presupuesto implicará la aprobación de los proyectos plurianuales relacionados en él, de acuerdo con lo descrito anteriormente.
 5. Corresponde a la alcaldesa-presidenta la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
 6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos pudiendo delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.
 7. Para los programas y proyectos de inversión especificados en estas bases, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine sin tener en cuenta las limitaciones establecidas.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

8. Para el ejercicio económico de 2026 se establecen las siguientes inversiones de carácter plurianual, reservando el derecho a modificar los importes referidos a continuación en función de la posible recepción de transferencias por parte de otras administraciones o de la realización de modificaciones de crédito por parte del Ayuntamiento:

| PROYECTOS PLURIANUALES PRESUPUESTO 2026 | | | | | | |
|---|---------------------------------------|---------------|--------------|--------------|---------------|---------------|
| PARTIDA | OBRA | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | TOTALES |
| 2311-62949 | Nuevo centro de mayores Santa Eulària | | | 400.000,00 | 400.000,00 | 800.000,00 |
| 3321-62973 | Nueva biblioteca en Santa Eulària | | | 400.000,00 | 400.000,00 | 800.000,00 |
| 1511-62989 | Mejoras C) S'Aljub /Es Canar | | | 300.000,00 | 300.000,00 | 600.000,00 |
| 3421-62220 | Sala deportiva en Puig en Valls | | | 200.000,00 | 1.700.000,00 | 1.900.000,00 |
| 3421-62990 | Pistas tenis en Santa Eulària | | | 100.000,00 | 600.000,00 | 700.000,00 |
| 4321-60906 | Palacio de Congresos-Fase II | 16.500.000,00 | 5.018.571,08 | 10,00 | 13.234.510,79 | 34.753.091,87 |
| TOTALES | | 16.500.000,00 | 5.018.571,08 | 1.400.010,00 | 16.634.510,79 | 39.553.091,87 |

BASE 46. Gastos con financiación afectada

1. Se declararán no disponibles las aplicaciones de inversión financiadas con operaciones de crédito, hasta la formalización del contrato con la entidad financiera correspondiente.
2. Respecto a los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, distintos a operaciones de crédito, la disponibilidad de dichos créditos está condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de las Administraciones correspondientes, en el caso de subvenciones, o a los reconocimientos de derechos en los restantes casos.

BASE 47. Gastos de tramitación anticipada

Los expedientes de gasto que hayan de generar obligaciones para la Hacienda Municipal podrán iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior en que



se materialice la contraprestación, en el mismo ejercicio con anterioridad a la aprobación del expediente de modificación de crédito o con anterioridad a la efectiva disponibilidad del crédito.

Para iniciar la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, se deberá haber aprobado inicialmente el proyecto de presupuesto, de modificación de crédito que lo soporte o de ingreso que lo financia.

No obstante lo anterior, cuando se trate de gastos corrientes previstos en el presupuesto, se podrá iniciar la tramitación anticipada en cualquier momento del ejercicio.

CAPÍTULO IV. DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

BASE 48. Factura electrónica

Tras la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, se instaura la obligatoriedad para proveedores y Entidades Locales del uso generalizado de la factura electrónica, con las excepciones previstas en dicha ley.

Así, los principales objetivos que busca esta norma son:

- Impulsar el uso de la factura electrónica en el sector público y privado, mediante la creación para cada una de las Administraciones de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y electrónicamente lleguen al órgano administrativo y contable competente.
- Garantizar un mayor control contable de las facturas por parte de las Administraciones Públicas, permitiendo un mejor cumplimiento de los plazos de pago de facturas, mejor control del gasto público y del déficit, así como una mejora en la lucha contra el fraude.



La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 6 y la Disposición Adicional 5^a de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
- El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- El artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de estas en un registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Es decir, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá el mismo rango que el Registro Oficial de Entrada de la Entidad Local y actuará como una parte del él.

Desde el 15 de enero de 2015, estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de



inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, este Ayuntamiento excluye reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica las facturas de hasta un importe de **5.000,00 €** y las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

BASE 50. La Tesorería Municipal

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos de la Entidad y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.
5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:
 - a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
 - b) Cuentas restringidas de recaudación.
 - c) Cuentas restringidas de pagos.
 - d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

BASE 51. Gestión de los ingresos

1. La gestión de los presupuestos de ingresos de esta Entidad y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:
 - a) Compromiso de ingreso.
 - b) Reconocimiento del derecho.
 - c) Anulación de derechos.
 - d) Cancelación de derechos.
 - e) Recaudación e ingreso de fondos públicos.
2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona o entidad pública o privada se obligan con la Corporación a financiar total o parcialmente un gasto determinado. Así, esta fase no se produciría en todos los ingresos presupuestarios locales, sino únicamente, y atendiendo a su definición, en el caso de las subvenciones recibidas por la entidad local.
3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

4. Existen otras figuras que no dan lugar al reconocimiento de un derecho sino que son figuras que o bien extinguen la deuda, o la minoran o trasladan. El Plan General de Contabilidad Pública el que dispone que la anulación y la cancelación de derechos en la contabilidad pública, se produce cuando, en virtud de acuerdos administrativos, procede dar de baja total o parcialmente un derecho presupuestario reconocido pendiente de cobro, ya sea del presupuesto corriente o de presupuestos ya cerrados.

Provocan la cancelación de derechos pendientes de cobro, esto es, la extinción de la deuda:

- los cobros en especie,
- las insolvencias de deudores,
- la prescripción de los derechos y
- la condonación de deudas.

Producen la anulación de derechos pendientes de cobro, esto es, la minoración, el traslado o la sustitución de la deuda:

- las anulaciones de liquidaciones,
- los aplazamientos y fraccionamientos,
- las devoluciones de ingresos u
- otras causas como los beneficios fiscales concedidos al sujeto pasivo.

5. La recaudación o ingreso de fondos públicos supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de la Entidad Local.

BASE 52. Reconocimiento de derechos

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor



de la Entidad Local, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:
 - a. El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.
 - b. El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.
3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.
4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.
5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 53. Gestión de cobros

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.



Los ingresos pendientes de aplicación serán aplicados el Presupuesto del ejercicio corriente (partida “otros ingresos diversos”) cuando tengan una antigüedad superior a cinco años.

El resto de los ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. La Tesorería llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación y cancelación de derechos, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrolle a dichas normas.

BASE 54. Devolución de ingresos indebidos

1. La devolución de ingresos declarados indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería y previa autorización del órgano competente, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen.
2. Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, en el que se especificará la forma de pago y al que se acompañará la autorización a que se



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

refiere el apartado anterior en el caso de pago mediante cheque, considerándose ambos requisitos esenciales del expediente.

3. Para proceder a la devolución de ingresos indebidos, así como de fianzas en metálico depositadas en este Ayuntamiento, el interesado deberá aportar el número de la cuenta bancaria de un banco con sede en el territorio español.

BASE 55. Actas de arqueo

Mensualmente se expedirá acta de arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

El acta de arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las actas de arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

BASE 56. Sobre el Plan de Tesorería

1. Corresponde a la Tesorera elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por la presidenta.
2. El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.



4. La Tesorería General Municipal velará por el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por esta Entidad y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por decreto de alcaldía o concejal en quien delegue en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras de la plaza.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 57. Liquidación del presupuesto

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y de las entidades dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).



BASE 58. Tramitación del expediente de liquidación del presupuesto

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por la Presidenta, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como del Cumplimiento de la Regla de gasto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre).

Se faculta a la presidenta para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.



BASE 60. Determinaciones de la liquidación del presupuesto

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:
 - a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
 - b) el resultado presupuestario del ejercicio.
 - c) los remanentes de crédito.
 - d) el remanente de tesorería.
2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.



Para los Organismos Autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de las operaciones comerciales (artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de estos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 60. Saldos de dudoso cobro

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO-ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

BASE 61. Tramitación de la Cuenta General

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.
4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidenta antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 62. Contenido de la Cuenta General

1. La cuenta general estará integrada por:
 - a. La de la propia entidad.
 - b. La de los organismos autónomos.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

- c. Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

2. Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el ministro de Hacienda, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

A efectos de la obtención de los estados consolidados, las entidades controladas, directa o indirectamente, por la entidad local no comprendidas en los apartados anteriores, las entidades multigrupo y las entidades asociadas deberán remitir sus cuentas anuales a la entidad local acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.

Los conceptos de control y de entidad multigrupo y entidad asociada son los definidos en las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

Los estados consolidados deberán acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación.



TÍTULO VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

BASE 63. Información sobre la ejecución del Presupuesto y la Tesorería

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención Municipal remitirá al Pleno, por conducto de la Presidenta, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones plenarias ordinarias que esta Entidad Local celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.

TÍTULO VII. CONTROL INTERNO

BASE 64. Ejercicio del Control Interno: Función Interventora y Control Financiero

Tal y como establecen los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se desarrollan en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, de acuerdo con lo dispuesto en el modelo de Control Interno de esta Entidad, aprobado en fecha 24 de septiembre de 2020.

En este modelo, se ha aprobado:

- La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

derechos e ingresos, en los términos previstos en el artículo 9.1 del RD 424/2017.

- El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora a la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, en los términos previstos en artículo 13 del RD 424/2017.

Los tipos de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo I se transcriben a continuación:

| 1. ÁREA DE PERSONAL | | ACM 2008 | ACM 2018 |
|---------------------|--|-------------|-------------|
| 1.1 | <i>Altas personal funcionario</i> | | |
| 1.1.1 | Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A) | - | |
| 1.1.2 | Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A) | - | |
| 1.1.3 | Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D) | - | |
| 1.1.4 | Nombramiento de personal funcionario interino (fase D) | - | |
| 1.1.5 | Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D) | - | |
| 1.1.6 | Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D) | - | |
| 1.1.7 | Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD) | - | |
| 1.2 | <i>Altas personal laboral</i> | | |
| 1.2.1 | Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A) | - | |
| 1.2.2 | Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A) | - | |
| 1.2.3 | Contratación de personal laboral fijo (fase D) | 2º.1 | |
| 1.2.4 | Contratación de personal laboral temporal (fase D) | 2º.2 | |
| 1.2.5 | Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D) | 2º.2 | |
| 1.2.6 | Prórroga de contratos laborales (fase AD) | 2º.4 | |
| 1.3 | <i>Altas personal directivo y/o eventual</i> | | |
| 1.3.1 | Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A) | - | |
| 1.3.2 | Contratación de personal directivo (fase D) | - | |
| 1.3.3 | Contratación de personal eventual (fase AD) | - | |
| 1.4 | <i>Expedientes de nóminas de retribuciones del personal</i> | | |



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

| | | | | |
|-------------|--|---|-----|---------------------|
| | 1.4.1 | Nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O) | 3º | |
| 1.5 | <i>Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones</i> | | | |
| | 1.5.1 | Autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD) | - | |
| | 1.5.3 | Autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda, ...) (fase AD) | - | |
| | 1.5.3 | Autorización y compromiso de otras productividades (fase AD) | - | |
| | 1.5.4 | Autorización y compromiso de servicios (fase AD) | - | |
| | 1.5.5 | Autorización y compromiso de grado personal consolidado (fase AD) | - | |
| | 1.5.6 | Autorización y compromiso de indemnizaciones (fase AD) | - | |
| | 1.5.7 | Reconocimiento del complemento de productividad (fase ADO/O) | - | |
| | 1.5.8 | Reconocimiento de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda, ...) (fase ADO/O) | - | |
| | 1.5.9 | Reconocimiento de otras productividades (fase ADO/O) | - | |
| | 1.5.10 | Reconocimiento de servicios (fases ADO/O) | - | |
| | 1.5.11 | Reconocimiento de grado personal consolidado (fases ADO/O) | - | |
| | 1.5.12 | Reconocimiento de indemnizaciones (fase ADO/O) | - | |
| 1.6 | <i>Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos</i> | | | |
| | 1.6.1 | Aprobación del gasto (fase AD) | - | |
| | 1.6.2 | Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O) | 4º | |
| 1.7 | <i>Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social</i> | | | |
| | 1.7.1 | Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O) | 5º | |
| 1.8 | <i>Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral</i> | | | |
| | 1.8.1 | Aprobación de la convocatoria (fase A) | 25º | |
| | 1.8.2 | Compromiso del gasto o resolución de la convocatoria (fase D) | 25º | |
| | 1.8.3 | Reconocimiento de la concesión de la ayuda (fase ADO/O) | 25º | |
| 1.9 | <i>Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral</i> | | | |
| | 1.9.1 | Concesión de anticipos al personal (fase AD) | 25º | |
| | 1.9.2 | Reconocimiento de la concesión de anticipos al personal (fase ADO/O) | 25º | |
| | 1.9.3 | Concesión de anticipos reintegrables a trabajadores con sentencia a su favor (fase ADO) | 27º | |
| 1.10 | <i>Otros expedientes de personal</i> | | | |
| | 1.10.1 | Aprobación del gasto (fase A) | - | |
| | 1.10.2 | Compromiso del gasto (fase AD/D) | - | |
| | 1.10.3 | Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) | - | |
| 2. | ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL | | | ACM 2008 |
| 2.1 | <i>Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del</i> | | | ACM 2018 |



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

| | | | |
|--------|--|---|-------------|
| | <i>contrato de obras)</i> | | |
| 2.1.1 | Aprobación del gasto (fase RC/A) | | 2°.1.1.A) |
| 2.1.2 | Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D) | | 2°.1.1.B) |
| 2.1.3 | Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D) | | 2°.1.1.B.2) |
| 2.2 | <i>Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras</i> | | |
| 2.2.1 | Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD) | | 2°.2.1.A.1) |
| 2.2.2 | Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD) | | 2°.2.1.A.2) |
| 2.3 | <i>Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la L 9/2017, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras</i> | | |
| 2.3.1 | Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto) | | 2°.2.2.A) |
| 2.3.2 | Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD proyecto) | | 2°.2.2.A) |
| 2.3.3 | Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra) | | 2°.2.2.B) |
| 2.4 | <i>Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)</i> | | |
| 2.4.1 | Modificados (fase AD) | | 2°.1.2 |
| 2.4.2 | Continuación provisional de las obras (fase RC/A) | - | - |
| 2.4.3 | Revisión de precios (fase AD) | | 2°.1.3 |
| 2.4.4 | Certificaciones de obras (fase O) | | 2°.1.4 |
| 2.4.5 | Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O) | | 2°.1.5 |
| 2.4.6 | Certificación final (fase O) | | 2°.1.6 |
| 2.4.7 | Liquidación (fase O) | | 2°.1.7 |
| 2.4.8 | Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO) | | 2°.1.8 |
| 2.4.9 | Indemnización a favor del contratista (fase ADO) | | 2°.1.9 |
| 2.4.10 | Resolución del contrato (fase ADO/O) | | 2°.1.10 |
| 2.4.11 | Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO) | | 2°.1.11 |
| 2.5 | <i>Expedientes de concesión de obras</i> | | |
| 2.5.1 | Aprobación del gasto (fase RC/A) | | 6°.1.A) |
| 2.5.2 | Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D) | | 6°.1.B.1) |
| 2.5.3 | Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D) | | 6°.1.B.2) |
| 2.5.4 | Modificados (fase AD) | | 6°.2 |
| 2.5.5 | Revisión de precios (fase AD) | | 6°.3 |
| 2.5.6 | Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O) | | 6°.4.1 |
| 2.5.7 | Abonos por aportaciones al final de la construcción o de la concesión (fase O) | | 6°.4.2 |
| 2.5.8 | Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la L 9/2017 (fase O) | | 6°.4.3 |



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

| | | | | |
|-----|--|--|--|-------------|
| | 2.5.9 | Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O) | | 6°.5 |
| | 2.5.10 | Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la L 9/2017 (fase ADO/O) | | 6°.6 |
| | 2.5.11 | Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO) | | 6°.7 |
| | 2.5.12 | Indemnización a favor del contratista (fase ADO) | | 6°.8 |
| | 2.5.13 | Resolución del contrato (fase ADO) | | 6°.9 |
| | 2.5.14 | Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO) | | 6°.10 |
| | 2.5.15 | Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO) | | 6°.11 |
| 2.6 | <i>Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)</i> | | | |
| | 2.6.1 | Aprobación del gasto (fase RC/A) | | 3°.1.1.A) |
| | 2.6.2 | Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D) | | 3°.1.1.B.1) |
| | 2.6.3 | Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D) | | 3°.1.1.B.2) |
| | 2.6.4 | Revisión de precios (fase AD) | | 3°.1.2 |
| | 2.6.5 | Modificación del contrato (fase AD) | | 3°.1.3 |
| | 2.6.6 | Abonos a cuenta (fase O) | | 3°.1.4 |
| | 2.6.7 | Prórroga del contrato (fase AD) | | 3°.1.6 |
| | 2.6.8 | Entregas parciales y liquidación (fase O) | | 3°.1.5 |
| | 2.6.9 | Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO) | | 3°.1.7 |
| | 2.6.10 | Indemnización a favor del contratista (fase ADO) | | 3°.1.8 |
| | 2.6.11 | Resolución del contrato (fase ADO) | | 3°.1.9 |
| | 2.6.12 | Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO) | | 3°.1.10 |
| 2.7 | <i>Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)</i> | | | |
| | 2.7.1 | Aprobación del gasto (fase RC/A) | | 4°.1.1.A) |
| | 2.7.2 | Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D) | | 4°.1.1.B.1) |
| | 2.7.3 | Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D) | | 4°.1.1.B.2) |
| | 2.7.4 | Modificación del contrato (fase AD) | | 4°.1.2 |
| | 2.7.5 | Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD) | | 4°.1.3 |
| | 2.7.6 | Abonos a cuenta (fase O) | | 4°.1.4 |
| | 2.7.7 | Prórroga de los contratos (fase AD) | | 4°.1.6 |
| | 2.7.8 | Entregas parciales y liquidación (fase O) | | 4°.1.5 |
| | 2.7.9 | Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO) | | 4°.1.7 |
| | 2.7.10 | Indemnización a favor del contratista (fase ADO) | | 4°.1.8 |



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

| | | | | |
|-------------|--|--|--------------------------|---------|
| | 2.7.11 | Resolución del contrato (fase ADO) | | 4º.1.9 |
| | 2.7.12 | Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO) | | 4º.1.10 |
| 2.8 | <i>Expedientes de concesión de servicio</i> | | | |
| | 2.8.1 | Aprobación del gasto (fase RC/A) | - | - |
| | 2.8.2 | Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D) | - | - |
| | 2.8.3 | Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D) | - | - |
| | 2.8.4 | Modificados (fase AD) | - | - |
| | 2.8.5 | Revisión de precios (fase AD) | - | - |
| | 2.8.6 | Abonos por aportaciones (fase O) | - | - |
| | 2.8.7 | Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O) | - | - |
| | 2.8.8 | Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O) | - | - |
| | 2.8.9 | Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO) | - | - |
| | 2.8.10 | Indemnización a favor del contratista (fase ADO) | - | - |
| | 2.8.11 | Resolución del contrato (fase ADO) | - | - |
| | 2.8.12 | Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO) | - | - |
| | 2.8.13 | Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO) | - | - |
| 2.9 | <i>Encargos de gestión regulados en la L 9/2017</i> | | | |
| | 2.9.1 | Encargo (fase AD) | | 8º.2.1 |
| | 2.9.2 | Modificaciones del encargo (fase AD) | | 8º.2.2 |
| | 2.9.3 | Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O) | | 8º.2.3 |
| | 2.9.4 | Liquidación (fase O) | | 8º.2.4 |
| 2.10 | <i>Adquisición de bienes inmuebles</i> | | | |
| | 2.10.1 | Aprobación del gasto (fase A) | 17º.1.A.2) 17º.4.A) | |
| | 2.10.2 | Compromiso del gasto (fase AD/D) | 17º.1.B.1) 17º.4.B) | |
| | 2.10.3 | Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) | - | |
| 2.11 | <i>Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tratado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento</i> | | | |
| | 2.11.1 | Propuesta de arrendamiento (fase A) | 17º.3.1.1) 17º.5.1.1) | |
| | 2.11.2 | Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D) | 17º.3.1.2) 17º.5.1.2) | |
| | 2.11.3 | Prórroga y novación (fase AD) | 17º.3.2 17º.5.2 | |
| | 2.11.4 | Revisión de precios (fase AD) | - | |
| | 2.11.5 | Reconocimiento de la obligación (fase O) | 17º.3.3 17º.5.3 | |



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

| | | | | |
|-------------|--|--|-------------------|---|
| 2.12 | <i>Permuta de bienes</i> | | | |
| | 2.12.1 Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD) | | - | - |
| | 2.12.2 Reconocimiento de la obligación (fase O) | | - | - |
| 2.13 | <i>Contratos privados</i> | | | |
| | 2.13.1 Aprobación del gasto (fase A) | | - | - |
| | 2.13.2 Compromiso del gasto (fase D) | | - | - |
| | 2.13.3 Reconocimiento de la obligación (fase O) | | - | - |
| 2.14 | <i>Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9º de la L 9/2017</i> | | | |
| | 2.14.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD) | | - | - |
| | 2.14.2 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) | | - | - |
| 2.15 | <i>Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos</i> | | | |
| | 2.15.1 Aprobación del gasto (fase RC/A) | | 7º.1 | |
| | 2.15.2 Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D) | | 7º.1 | |
| | 2.15.3 Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D) | | 7º.1 | |
| | 2.15.4 Modificación del contrato (fase AD) | | 7º.2 | |
| | 2.15.5 Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD) | | 7º.2 | |
| | 2.15.6 Abonos a cuenta (fase O) | | 7º.2 | |
| | 2.15.7 Prórroga de los contratos (fase AD) | | 7º.2 | |
| | 2.15.8 Liquidación (fase O) | | 7º.2 | |
| | 2.15.9 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO) | | 7º.2 | |
| | 2.15.10 Indemnización a favor del contratista (fase ADO) | | 7º.2 | |
| | 2.15.11 Resolución del contrato de servicios (fase ADO) | | 7º.2 | |
| | 2.15.12 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO) | | 7º.2 | |
| 2.16 | <i>Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial</i> | | | |
| | 2.16.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO) | | 6º.1 | |
| | 2.16.2 Ejecución de sentencias (fase ADO) | | - | - |
| 2.17 | <i>Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico</i> | | | |
| | 2.17.1 Acta de resolución del recurso (fase ADO) | | - | - |
| 2.18 | <i>Expedientes de contratación menor</i> | | | |
| | 2.18.1 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) | | - | - |
| 2.19 | <i>Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)</i> | | | |
| | 2.19.1 Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria) | | 5.1.1.A) 5.2.1 | |
| | 2.19.2 Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria) | | 5.1.1.A) 5.2.1 | |
| | 2.19.3 Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria) | | 5.1.1.A) 5.2.1 | |
| | 2.19.4 Adjudicación del acuerdo marco de obras, servicios o suministros (sin fase presupuestaria) | | 5.1.1.B) | |



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

| | | | | |
|------|---|---|----------------|------------------------|
| | 2.19.5 | Formalización del acuerdo marco de obras, servicios o suministros susceptible de recurso especial (sin fase presupuestaria) | | 5.1.1.C) |
| | 2.19.6 | Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD) | | 5.1.2 |
| | 2.19.7 | Modificación del acuerdo marco de obras (sin fase presupuestaria) | | 5.1.3 |
| | 2.19.8 | Modificación del acuerdo marco de suministros (sin fase presupuestaria) | | 5.1.3 |
| | 2.19.9 | Modificación del acuerdo marco de servicios (sin fase presupuestaria) | | 5.1.3 |
| | 2.19.10 | Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de obras (fase AD) | | 5.2.2 |
| | 2.19.11 | Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de servicios (fase AD) | | 5.2.2 |
| | 2.19.12 | Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de suministros (fase AD) | | 5.2.2 |
| 2.20 | <i>Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial</i> | | | |
| | 2.20.1 | Aprobación del gasto (fase A) | - | - |
| | 2.20.2 | Compromiso del gasto (fase AD/D) | - | - |
| | 2.20.3 | Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) | - | - |
| 3. | ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015 | | | ACM2008 ACM2018 |
| 3.1 | <i>Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva</i> | | | |
| | 3.1.1 | Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A) | 18°.1.A) | |
| | 3.1.2 | Ampliación y/o distribución del crédito (fase A) | 18°.1.A) | |
| | 3.1.3 | Compromiso del gasto (fase D) | 18°.1.B) | |
| | 3.1.4 | Reconocimiento de la obligación (fase O) | 18°.1.C) | |
| 3.2 | <i>Subvenciones de concesión directa</i> | | | |
| | 3.2.1 | Aprobación y compromiso del gasto (fase AD) | 18°.2.A) | |
| | 3.2.2 | Reconocimiento de la obligación (fase O) | 18°.2.B) | |
| 3.3 | <i>Subvenciones nominativas</i> | | | |
| | 3.3.1 | Aprobación y compromiso del gasto (fase AD) | 18°.2.A) | |
| | 3.3.2 | Reconocimiento de la obligación (fase O) | 18°.2.B) | |
| 3.4 | <i>Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la L 38/2003</i> | | | |
| | 3.4.1 | Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD) | 20°.1 | |
| | 3.4.2 | Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD) | 20°.2 | |
| | 3.4.3 | Reconocimiento de la obligación (fase O) | 20°.3 | |
| 3.5 | <i>Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la L 38/2003</i> | | | |
| | 3.5.1 | Aprobación del gasto (fase A) | 19°.1 | |
| | 3.5.2 | Compromiso del gasto (fase D) | 19°.1 19°.2 | |
| | 3.5.3 | Reconocimiento de la obligación (fase O) | 19°.1 | |
| | 3.5.4 | Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD) | 19°.2 | |



| | | | |
|-------------|--|----------------|----------------|
| 3.6 | <i>Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado</i> | | |
| 3.6.1 | Aprobación del convenio (fase AD) | 21°.3.2.1 | |
| 3.6.2 | Modificaciones (fase AD) | 21°.3.2.2 | |
| 3.6.3 | Prórroga del convenio (fase AD) | 21°.3.2.3 | |
| 3.6.4 | Reconocimiento de la obligación (fase O) | 21°.3.2.4 | |
| 3.7 | <i>Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público</i> | | |
| 3.7.1 | Aprobación del convenio (fase AD) | - | |
| 3.7.2 | Modificaciones (fase AD) | - | |
| 3.7.3 | Prórroga del convenio (fase AD) | - | |
| 3.7.4 | Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) | - | |
| 3.8 | <i>Transferencias a entes dependientes</i> | | |
| 3.8.1 | Aprobación del gasto (fase A) | - | |
| 3.8.2 | Compromiso del gasto (fase AD/D) | - | |
| 3.8.3 | Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) | - | |
| 3.9 | <i>Encomiendas de gestión de la L 40/2015</i> | | |
| 3.9.1 | Aprobación de la encomienda (fase AD) | - | |
| 3.9.2 | Modificaciones (fase AD) | - | |
| 3.9.3 | Prórroga de la encomienda (fase AD) | - | |
| 3.9.4 | Reconocimiento de la obligación (fase O) | - | |
| 3.10 | <i>Otros expedientes de subvenciones, transferencias y convenios</i> | | |
| 3.10.1 | Aprobación del gasto (fase A) | - | |
| 3.10.2 | Compromiso del gasto (fase AD/D) | - | |
| 3.10.3 | Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) | - | |
| 4. | ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS | ACM2008 | ACM2018 |
| 4.1. | <i>Convenios urbanísticos</i> | | |
| 4.1.1 | Aprobación del convenio (fase AD) | - | |
| 4.1.2 | Reconocimiento de la obligación (fase O) | - | |
| 4.2. | <i>Ocupación directa</i> | | |
| 4.2.1 | Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A) | - | |
| 4.2.2 | Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D) | - | |
| 4.2.3 | Pago de la ocupación directa a justificar (fase O) | - | |
| 4.3 | <i>Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas</i> | | |
| 4.3.1 | Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A) | - | |
| 4.3.2 | Depósitos previos (fase D) | 8°.1 | |
| 4.3.3 | Indemnización por rápida ocupación (fase ADO) | 8°.2 | |
| 4.3.4 | Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D) | 8°.3 | |
| 4.3.5 | Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D) | 8°.4 | |
| 4.3.6 | Pago o consignación del precio justo (fase O) | - | |
| 4.3.7 | Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO) | 8°.5 | |



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

| | | | |
|------------------------------|--|----------------|----------------|
| 4.4 | <i>Otros expedientes urbanísticos</i> | | |
| 4.4.1 | Aprobación del gasto (fase A) | - | |
| 4.4.2 | Compromiso del gasto (fase AD/D) | - | |
| 4.4.3 | Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) | - | |
| 5. GASTOS FINANCIEROS | | ACM2008 | ACM2018 |
| 5.1 | <i>Activos financieros</i> | | |
| 5.1.1 | Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO) | - | |
| 5.1.2 | Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO) | - | |
| 5.1.3 | Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO) | - | |
| 5.1.4 | Adquisición de acciones y participaciones (fase RC/AD) | - | |
| 5.1.5 | Reconocimiento de adquisición de acciones y participaciones (fase ADO) | - | |
| 5.1.6 | Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos (fase ADO) | - | |
| 5.2 | <i>Pasivos financieros</i> | | |
| 5.2.1 | Amortización de préstamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO) | - | |
| 5.2.2 | Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos (fase ADO) | - | |
| 5.3 | <i>Otros gastos financieros</i> | | |
| 5.3.1 | Aprobación del gasto (fase A) | - | |
| 5.3.2 | Compromiso del gasto (fase AD/D) | - | |
| 5.3.3 | Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) | - | |

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrolle a las anteriores.

Cuntas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por la presidenta, previo informe de la Intervención.

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.
La alcaldesa.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redonda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencionar.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones de carácter anual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio 2026 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.



ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos y que se regirá por la firma del correspondiente convenio (en su caso).

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia y que se desglosarán en:

- Grupo 13. Seguridad y movilidad ciudadana.



- Grupo 15. Vivienda y urbanismo.
- Grupo 16. Bienestar Comunitario.
- Grupo 17. Medio Ambiente.
- Grupo 23. Servicios Sociales.
- Grupo 24. Fomento del Empleo.
- Grupo 32. Educación.
- Grupo 33. Cultura.
- Grupo 34. Deporte.
- Grupo 41. Agricultura, ganadería y pesca.
- Grupo 43. Comercio, turismo y PYMES.
- Grupo 45. Infraestructura.
- Grupo 91. Órganos de gobierno.
- Grupo 92. Servicios de carácter general.
- Grupo 94. Transferencias a otras Administraciones Públicas.

En el Capítulo III podrán encontrar un desglose ampliado de este listado con identificación del beneficiario, aplicación presupuestaria, importe máximo previsto, objetivos, procedimiento, plazo de actividad y financiación.

La elaboración de este artículo parte de las acciones que tradicionalmente se han desarrollado por parte del Ayuntamiento. No obstante, siempre que se motiven las razones de su creación se podrán elaborar más acciones, ya sea por subvención de concurrencia competitiva o concesión directa.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES

ARTÍCULO 7. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

GRUPO 13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.

APORTACIÓN CONSORCI MOBILITAT PER EIVISSA

BENEFICIARIO: Consorci mobilitat per Eivissa CIF: Q0700492B

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1331-46601 IMPORTE MÁX. PREVISTO (€): 10.000,00 €



OBJETIVOS: Mejora de la movilidad ciudadana en el municipio Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1331-48002 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 3.000,00€

OBJETIVOS: Fomento de las actividades y/o acciones que mejoren la seguridad y movilidad ciudadana que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

APORTACIÓN A SANTA EULARIA DES RIU XXI

BENEFICIARIO: Santa Eulària des Riu XXI **CIF:** A57413957

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1331-48030 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 5.000,00 €

OBJETIVOS: Aportación para la gestión del parking.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

APORTACIÓN CONSELL D'EIVISSA (PARQUE DE BOMBEROS)

BENEFICIARIO: Consell d'Eivissa **CIF** S0733001B

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1361-46101 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 1.221.927,23 €

OBJETIVOS: Mantenimiento y mejora del Parque de Bomberos, encargado del servicio de prevención y extinción de incendios en nuestra isla.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

GRUPO 15. VIVIENDA Y URBANISMO.

TRANSFERENCIAS A FAMILIAS

BENEFICIARIO: Personas físicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1511-48001 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 2.500,00 €

OBJETIVOS: Fomento de la vivienda que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.



FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1511-48002 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 10.000,00 €

OBJETIVOS: Fomento de la vivienda que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

GRUPO 16. BIENESTAR COMUNITARIO

APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD INSULAR DEIXALLERIES

BENEFICIARIO: MANCOMUNIDAD INSULAR. CIF: P0700007H

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1622-46302 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 600.000,00 €

OBJETIVOS: Aportación para la correcta gestión de los residuos que no se pueden depositar en los contenedores, ya sea por su gran volumen, peligrosidad del residuo o por alguna característica particular

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

GRUPO 17. MEDIO AMBIENTE

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1701-48002 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 16.500,00 €

OBJETIVOS: Financiar actividades que fomenten la protección del medio ambiente que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

AYUDAS LIMPIEZA FRANJAS FORESTALES

BENEFICIARIO: Personas físicas o jurídicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1701-48091 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 35.000,00 €

OBJETIVOS: Cooperar para la realización de la limpieza y/o mantenimiento de franjas forestales como medida de protección ante incendios de las viviendas dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.



PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

GRUPO 23. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

SUBVENCIÓN CONSELL INSULAR D'EIVISSA – CENTRO SA JOVERIA

BENEFICIARIO: Consell Insular d'Eivissa CIF S0733001B

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-46102 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 337.323,36 €

OBJETIVOS: Colaborar con el funcionamiento del centro insular de baja exigencia Sa Joveria.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante convenio, esta aportación es nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48002 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 250.000,00 €

OBJETIVOS: Fomento de actividades y/o acciones que contribuyan a un bien social dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

ATENCIÓNES ASISTENCIALES

BENEFICIARIO: Personas físicas residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48003 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 6.000,00 €

OBJETIVOS: Ayudar económicamente a personas físicas residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu que se encuentran en situación de necesidad y/o con riesgo de exclusión social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN

BENEFICIARIO: Estudiantes residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48004 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 100.000,00 €

OBJETIVOS: Ayudar a las familias para que los estudiantes que se marchan fuera de la isla puedan tener las mismas oportunidades al ejercer su derecho a la educación que el resto de estudiantes



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN CARITAS PARROQUIAL

BENEFICIARIO: Parroquia de Santa Eulària des Riu (Cáritas Parroquial) CIF R0700583H

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48005 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 69.381,12 €

OBJETIVOS: Colaborar con las actividades de esta asociación en materia de acción social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante convenio, esta aportación es nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

FONDO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

BENEFICIARIO: Instituciones sin ánimo de lucro y personas físicas residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48006 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 85.000,00 €

OBJETIVOS: Fomento de actividades y/o acciones que contribuyan a un bien social dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

MESA DE EXCLUSIÓN SOCIAL

BENEFICIARIO: Cáritas diocesana de Ibiza CIF R0700071D

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48007 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 112.873,57 €

OBJETIVOS: Colaborar con las actividades de esta asociación en materia de acción social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante convenio, esta aportación es nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN CONVENIO FUNDACIÓN DEIXALLES

BENEFICIARIO: Fundación Deixalles CIF G07255953

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48015 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 51.573,00 €

OBJETIVOS: Apoyar a la Fundación en la realización de su labor asistencial para los diferentes usuarios procedentes del municipio de Santa Eulària.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante convenio, esta aportación es nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

FUNDACIÓN IGNACIO WALLIS (RESIDENCIA REINA SOFÍA)

BENEFICIARIO: Fundación Ignacio Wallis (Residencia Reina Sofía) CIF G07963655



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48018 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 80.687,05 €

OBJETIVOS: Apoyar a la Fundación en la realización de su labor asistencial para los diferentes usuarios procedentes del municipio de Santa Eulària.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante convenio, esta aportación es nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE LA 3^ªEDAD DE SANTA EULALIA

BENEFICIARIO: Asociación de la 3^ªedad de Santa Eulalia. CIF G07488257

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48019 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 16.000,00 €

OBJETIVOS: Apoyar a esta Asociación en la realización de su labor social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE LA 3^ªEDAD DE PUIG D'EN VALLS

BENEFICIARIO: Asociación de la 3^ªedad de Puig d'en Valls CIF G07621303

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48020 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 9.000,00 €

OBJETIVOS: Apoyar a esta Asociación en la realización de su labor social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE LA 3^ªEDAD DE JESÚS

BENEFICIARIO: Asociación de la 3^ªedad de Jesús. CIF G07574619

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48021 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 9.000,00 €

OBJETIVOS: Apoyar a esta Asociación en la realización de su labor social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE LA 3^ªEDAD DE SAN CARLOS

BENEFICIARIO: Asociación de la 3^ªedad de San Carlos CIF G07540909

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48022 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 9.000,00 €

OBJETIVOS: Apoyar a esta Asociación en la realización de su labor social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE LA 3^ªEDAD DE SANTA GERTRUDIS

BENEFICIARIO: Asociación de la 3^ªedad de Santa Gertrudis CIF G07855075

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48023 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 9.000,00 €

OBJETIVOS: Apoyar a esta Asociación en la realización de su labor social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN A FONS PITIÚS DE COOPERACIÓ

BENEFICIARIO: Fons Pitius de Cooperació. **CIF** G57008559

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48024 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 90.000,00 €

OBJETIVOS: La participación local en el diseño de un modelo de cooperación que contribuya de manera efectiva al desarrollo de los países del Sur.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante convenio, esta aportación es nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN SIESTA

BENEFICIARIO: Asociación Agrupación Siesta. **CIF** G57788010

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48029 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 7.000,00 €

OBJETIVOS: Apoyar a esta Asociación en la realización de su labor social en el municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante convenio, esta aportación es nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN PITIUSA DE AYUDA A AFECTADOS DE CÁNCER (APAAC)

BENEFICIARIO: Asociación Pitiusa de Ayuda a Afectados de Cáncer (APAAC) **CIF** G57934887

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48033 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 10.190,00 €

OBJETIVOS: Colaborar con las actividades de esta asociación en materia de acción social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante convenio, esta aportación es nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

SUBVENCIÓN CONVENIO PLATAFORMA SOCIO SANITARIA DE LAS PITIUSAS

BENEFICIARIO: Plataforma Socio Sanitaria De Las Pitiusas **CIF** G57158271

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48034 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 18.342,00 €

OBJETIVOS: Colaborar con las actividades de esta asociación en materia de acción social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante convenio, esta aportación es nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

SUBVENCIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN ASPERGER IBIZA Y FORMENTERA

BENEFICIARIO: Asociación Asperger Ibiza y Formentera **CIF** G57890097

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48035 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 20.380,00 €

OBJETIVOS: Colaborar con las actividades de esta asociación en materia de acción social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante convenio, esta aportación es nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.



FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

AYUDAS ALQUILER VIVIENDAS

BENEFICIARIO: Personas físicas o jurídicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48068 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 250.000,00 €

OBJETIVOS: Potenciar el alquiler de viviendas con contratos de larga duración y a precios asequibles para el ciudadano dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE IBIZA Y FORMENTERA

BENEFICIARIO: Asociación de Esclerosis Múltiple de Ibiza y Formentera CIF G07849730

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48072 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 35.665,00 €

OBJETIVOS: Colaborar con las actividades de esta asociación en materia de acción social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD (ASPANADIF)

BENEFICIARIO: Asociación de Padres de niños y adolescentes con discapacidad

CIF G07071392

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48073 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 16.038,92 €

OBJETIVOS: Colaborar con las actividades de esta asociación en materia de acción social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAEF)

BENEFICIARIO: Asociación de familiares enfermos de Alzheimer CIF G07911456

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48074 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 16.038,92 €

OBJETIVOS: Colaborar con las actividades de esta asociación en materia de acción social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PITIUSA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (APFEM)

BENEFICIARIO: Asociación Pitiusa de familiares de personas con enfermedad mental (APFEM)
CIF G07728751

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48075 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 69.333,39 €

OBJETIVOS: Colaborar con las actividades de esta asociación en materia de acción social.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE DISCAPACITADOS DE BALEARES (AMADIBA)

BENEFICIARIO: Asociación de madres y padres de discapacitados de Baleares (AMADIBA)

CIF G07758667

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48076 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 62.886,74 €

OBJETIVOS: Colaborar con las actividades de esta asociación en materia de acción social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN A CLUB NÁUTICO DE IBIZA – PROGRAMA UN MAR DE POSIBILIDADES

BENEFICIARIO: Club Náutico de Ibiza CIF G07123367

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48081 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 10.190,00 €

OBJETIVOS: Colaborar con las actividades de esta asociación en materia de acción social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE IBIZA Y FORMENTERA (APNEEF)

BENEFICIARIO: Asociación de Personas con Necesidades Especiales de Ibiza y Formentera (APNEEF)

CIF G07937097

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-48082 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 34.060,26 €

OBJETIVOS: Colaborar con las actividades de esta asociación en materia de acción social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

GRUPO 24. FOMENTO DEL EMPLEO

PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

BENEFICIARIO: Personas físicas residentes dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2411-48004 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 6.000,00 €

OBJETIVOS: Fomento del empleo dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.



GRUPO 32. EDUCACIÓN

TRANSFERENCIAS A FAMILIAS

BENEFICIARIO: Personas físicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3231-48001 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 5.000,00 €

OBJETIVOS: Apoyar actividades y/o acciones relacionadas con Educación que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro relacionadas con el sector de la Educación

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3231-48002 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 30.000,00 €

OBJETIVOS: Apoyar actividades y/o acciones relacionadas con Educación que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

BENEFICIARIO: Personas físicas residentes dentro del municipio de Santa Eulària des Riu

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3231-48004 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 3.000,00 €

OBJETIVOS: Fomento de la educación.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVOCATORIA ACTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y/O MEDIOAMBIENTALES

BENEFICIARIO: Centros Educativos Públicos y Asociaciones de Madres, Padres y Alumnos (AMYPAS) ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3231-48013 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 30.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades culturales, deportivas y/o medio ambientales.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.



SUBVENCIÓN ESCOLETA "MENUTS"

BENEFICIARIO: Arquisocial S.L. CIF B22183370

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3231-48017 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 185.000,00 €

OBJETIVOS: Apoyo económico a la Escoleta "Menuts" de Santa Gertrudis

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

PLAN REUTILIZACIÓN DE LIBROS

BENEFICIARIO: Centros Pùblicos de Educación Primaria ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3231-48096 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 36.000,00 €

OBJETIVOS: Realización del Plan de Reutilización de libros

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3241-48002 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 3.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones que contribuyan a la promoción de la educación que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVOCATORIA ACTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y/O MEDIOAMBIENTALES

BENEFICIARIO: Centros Educativos Pùblicos y Asociaciones de Madres, Padres y Alumnos (AMYPAS) ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3241-48013 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 8.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades culturales, deportivas y/o medio ambientales.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

GRUPO 33. CULTURA

TRANSFERENCIAS A FAMILIAS



BENEFICIARIO: Personas físicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3341-48001 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 3.000,00 €

OBJETIVOS: Ayuda económica a personas residentes en el municipio que realicen actividades y/o acciones que fomenten la cultura que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3341-48002 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 40.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones culturales que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

BENEFICIARIO: Personas físicas residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3341-48004 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 3.750,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones que contribuyan a la promoción de la cultura.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MODA DE IBIZA Y FORMENTERA

BENEFICIARIO: Asociación de Moda de Ibiza y Formentera **CIF:** G57930240

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3341-48008 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 16.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones que fomenten la cultura dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

AYUDAS GRUPOS FOLKLÓRICOS, CARAMELLES,..

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro con sede en el municipio de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3341-48009 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 55.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones que fomenten la cultura popular dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

AYUDA PROYECTOS CULTURALES

BENEFICIARIO: Personas físicas o jurídicas

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3341-48010 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 20.000,00 €

OBJETIVOS: Ayuda para la realización de proyectos que fomenten la cultura que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CARRETERS D'EIVISSA Y FORMENTERA

BENEFICIARIO: Asociación Carreters d'Eivissa y Formentera **CIF:** G57586984

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3341-48027 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 3.500,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones que fomenten la cultura popular.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL PUIG DE MISSA

BENEFICIARIO: Asociación Cultural Puig de Missa. **CIF:** G07794449

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3341-48203 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 3.500,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones culturales y de interés público.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

AYUDAS A COROS Y ASOCIACIONES MUSICALES

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3341-48210 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 10.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones culturales que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3361-48002 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 40.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones que contribuyan a la protección del patrimonio histórico, cultural y artístico que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3371-48002 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 5.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones que contribuyan la promoción de la cultura entre los más jóvenes del municipio.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A FAMILIAS

BENEFICIARIO: Personas físicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3381-48001 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 3.500,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones que contribuyan a la promoción de la cultura popular que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3381-48002 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 3.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones que contribuyan a la promoción de la cultura popular que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN CLASSIC AUTOMÓVIL CLUB IBIZA

BENEFICIARIO: Classic Automóvil Club Ibiza **CIF** G07821143

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3381-48028 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 2.000,00 €



OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones culturales y de interés público.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

AYUDA CLUB DE LA MOTO CLÁSICA D'EIVISSA I FORMENTERA

BENEFICIARIO: Club de la Moto Clásica d'Eivissa i Formentera CIF G07725138

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3381-48055 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 2.250,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones culturales y de interés público.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

GRUPO 34. DEPORTES

TRANSFERENCIAS A FAMILIAS

BENEFICIARIO: Personas físicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48001 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 17.500,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro relacionadas con el deporte

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48002 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 255.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES DEPORTIVAS

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro relacionadas con el deporte con sede en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48011 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 5.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones



en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

AYUDAS A ESCUELAS DEPORTIVAS

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro relacionadas con el deporte con sede en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48012 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 10.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CLUB BASKET PUIG D'EN VALLS (ESCUELA)

BENEFICIARIO: Club de Basket Puig d'en Valls CIF G07791403

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48056 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 4.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA (ESCUELA)

BENEFICIARIO: Club Triatló Santa Eulària CIF G07808520

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48057 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 2.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CLUB SANTA EULÀRIA HANDBOL CLUB (ESCUELA)

BENEFICIARIO: Club Santa Eulària Handbol Club CIF G07981848

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48058 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 1.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO ASOCIACIÓN HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS (ESCUELA)

BENEFICIARIO: Asociación Handbol Club Puig d'en Valls CIF G07688955

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48059 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 15.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CLUB TENIS TAU LA SANTA EULÀRIA (ESCUELA)

BENEFICIARIO: Club Tenis Taula Santa Eulària CIF G57174310

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48060 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 4.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CON LA FEDERACIÓ BALEAR DE TIR AMB ARC (ESCUELA)

BENEFICIARIO: Federació Balear de Tir amb Arc. CIF: G07199383

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48061 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 2.500,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CLUB CICLISTA SANTA EULALIA (ESCUELA)

BENEFICIARIO: Club Ciclista Santa Eulalia CIF: G57055469

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48063 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 3.500,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO DE JESÚS (MANTENIMIENTO Y ESCUELA DE FÚTBOL)

BENEFICIARIO: Club Deportivo Atlético de Jesús CIF: G07456601

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48065 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 9.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CON SCR PEÑA DEPORTIVA (ESCUELA DE FÚTBOL)

BENEFICIARIO: SCR Peña deportiva CIF: G07469992

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48066 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 20.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO SOCIETAT DE TROT EIVISSENC (EVENTOS)

BENEFICIARIO: Societat de Trot Eivissenc. CIF: G57659419



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48067 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 2.500,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CON SCR PEÑA DEPORTIVA (ESCUELA DE ATLETISMO)

BENEFICIARIO: SCR Peña deportiva **CIF:** G07469992

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48079 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 18.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS (ESCUELA DE FUTBOL Y LIMPIEZA)

BENEFICIARIO: Associació Esportiva Santa Gertrudis **CIF:** G07783194

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48083 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 6.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO SOCIETAT ESPORTIVA SANT CARLES (ESCUELA DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES)

BENEFICIARIO: Societat Esportiva Sant Carles **CIF:** G07735749

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48084 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 12.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO SOCIETAT ESPORTIVA SANT CARLES (ESCUELA DE GIMNASIA RÍTMICA)

BENEFICIARIO: Societat Esportiva Sant Carles **CIF:** G07735749

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48085 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 2.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS

BENEFICIARIO: Club Deportivo Puig d'en Valls **CIF:** G07557093

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48087 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 2.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CLUB BÀSQUET S'OLIVERA

BENEFICIARIO: Club Básquet S'Olivera **CIF:** G57985087

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48088 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 800,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO ASOCIACIÓN DEPORTISTAS DISCAPACITADOS DE IBIZA Y FORMENTERA (ADDIF)

BENEFICIARIO: Asociación deportistas discapacitados de Ibiza y Formentera (ADDIF)

CIF: G07740293

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48089 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 9.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CLUB BASKET PUIG D'EN VALLS (ESCUELA GIMNASIA RÍTMICA)

BENEFICIARIO: Club de Basket Puig d'en Valls **CIF** G07791403

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48090 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 2.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CON CLUB AZULINE IBIZA GOLF (ESCUELA)

BENEFICIARIO: Club Azuline Ibiza Golf **CIF** G16535619

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48092 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 10.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CON ASOCIACIÓN INSULAR DE TIRO OLÍMPICO DE IBIZA

BENEFICIARIO: Asociación Insular de tiro olímpico de Ibiza **CIF** G07208275

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3411-48093 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 7.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de deporte.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.



GRUPO 41. AGRICULTURA

MANCOMUNIDAD MATADERO INSULAR

BENEFICIARIO: Mancomunidad Matadero Insular CIF: P0700007H

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4101-46301 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 180.000,00 €

OBJETIVOS: Aportación al servicio insular de matadero.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A FAMILIAS

BENEFICIARIO: Personas físicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4101-48001 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 2.500,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de agricultura, ganadería y pesca que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro o instituciones relacionadas con la agricultura, ganadería o pesca

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4101-48002 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 5.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de agricultura, ganadería y pesca que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBV. COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA (PODA)

BENEFICIARIO: Cooperativa Agrícola Santa Eulalia **CIF:** F07013477

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4101-48051 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 5.000,00 €

OBJETIVOS: Aportación económica en virtud a su labor en la poda que realiza la Cooperativa en el municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBV. COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA (ASOC.)

BENEFICIARIO: Cooperativa Agrícola Santa Eulalia **CIF:** F07013477

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4101-48052 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 20.000,00 €

OBJETIVOS: Apoyo en el mantenimiento de la Cooperativa.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

AYUDA AGROEIVISSA SOCIEDAD COOPERATIVA (FUNCIONAMIENTO)

BENEFICIARIO: AGROEIVISSA SOCIEDAD COOPERATIVA **CIF:** F07887805

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4101-48053 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 30.000,00 €

OBJETIVOS: Apoyo en el mantenimiento de la Cooperativa.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

AYUDA COOPERATIVA AGRÍCOLA SANT ANTONI (FUNCIONAMIENTO)

BENEFICIARIO: COOPERATIVA AGRÍCOLA SANT ANTONI **CIF:** F07013444

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4101-48054 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 2.500,00 €

OBJETIVOS: Apoyo en el mantenimiento de la Cooperativa.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN COFRADÍA PESCADORES DE IBIZA

BENEFICIARIO: COFRADÍA DE PESCADORES DE IBIZA **CIF:** G07075120

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4101-48069 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 10.000,00 €

OBJETIVOS: Fomento al asociacionismo del sector pesquero

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

GRUPO 43. COMERCIO, TURISMO Y PYMES

TRANSFERENCIAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS.

BENEFICIARIO: Transferencias a empresas y autónomos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4301-47002 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 50.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de promoción del comercio y las PYMES que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A FAMILIAS

BENEFICIARIO: Personas físicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4301-48001 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 5.000,00 €



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de promoción del comercio y las PYMES que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro relacionadas con el comercio y las PYMES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4301-48002 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 10.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de promoción del comercio y las PYMES que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN ASOC. SANTA EULÀRIA EMPRESARIAL

BENEFICIARIO: Asociación Santa Eulària Empresarial **CIF:** G57428385

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4301-48014 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 100.000,00 €

OBJETIVOS: Colaboración para el mantenimiento de la Asociación para que continúen fomentando actividades y/o acciones en materia de promoción turística del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A FAMILIAS

BENEFICIARIO: Personas físicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4321-48001 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 2.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de promoción turística del municipio de Santa Eulària des Riu que beneficien a sus ciudadanos.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro relacionadas con el turismo

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4321-48002 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 13.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de promoción turística del municipio de Santa Eulària des Riu que beneficien a los ciudadanos de Santa Eulària des Riu.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

BENEFICIARIO: Personas físicas residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4321-48004 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 10.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de promoción turística del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CRUZ ROJA (SOCORRISMO Y SALVAMENTO EN PLAYAS)

BENEFICIARIO: Cruz Roja Española **CIF:** Q2866001G

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4321-48016 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 700.000,00 €

OBJETIVOS: Aportación económica en virtud a la labor en prevención y seguridad ciudadana en el ámbito marítimo-terrestre que realiza en las costas municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

AYUDAS A EMPRENDEDORES

BENEFICIARIO: Personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad comercial en el municipio de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4331-47001 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 30.000,00 €

OBJETIVOS: Apoyo a los emprendedores del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS (MICROCRÉDITOS).

BENEFICIARIO: Personas físicas o jurídicas residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4331-47900 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 10.000,00 €

OBJETIVOS: Microcréditos para apoyar económico a empresas privadas del municipio, que se encuentren en situación de necesidad.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública



PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

GRUPO 45. INFRAESTRUCTURA.

SUBVENCIÓN A PLATAFORMA PER LA CATALOGACIÓ DELS CAMINS PÚBLICS D'EIVISSA

BENEFICIARIO: Plataforma per la catalogació dels camins públics d'Eivissa CIF: G16598104

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4541-48211 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 3.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de catalogación de caminos públicos dentro de la isla de Ibiza.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

GRUPO 91. ORGANOS DE GOBIERNO

SUBVENCIONES PARTIDOS POLÍTICOS

BENEFICIARIO: Partidos políticos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 9121-48207 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 36.985,50 €

OBJETIVOS: Ayuda a partidos políticos.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

GRUPO 92. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

AYUDAS A ORGANIZACIONES CÍVICAS, RELIGIOSAS,...

BENEFICIARIO: Organizaciones cívicas y religiosas sin ánimo de lucro

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 9241-48201 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 5.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia social.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CONVENIO CON LA ASOC. DE VECINOS DE CALA LLONGA (TURÍSTICO SOCIOCULTURAL)

BENEFICIARIO: Asociación de Vecinos de Cala Llonga CIF: G07533854

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 9241-48205 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 20.000,00 €

OBJETIVOS: Fomentar actividades y/o acciones en materia de turismo sociocultural.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.



FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

GRUPO 94. TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TRANSFERENCIAS ASOCIACIONES ENTIDADES LOCALES

BENEFICIARIO: Asociaciones de Entidades Locales

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 9431-48100 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 2.000,00 €

OBJETIVOS: Cuota anual de la Federación.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

COUTA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

BENEFICIARIO: Federación Española de Municipios y Provincias **CIF:** G28783991

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 9431-48101 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 5.000,00 €

OBJETIVOS: Cuota anual de la Federación.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CUOTA FEDERACIÓ D'ENTITATS LOCALS DE LES ILLES BALEARS

BENEFICIARIO: Federació d'Entitats Locals de les Illes Balears **CIF:** G07310881

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 9431-48102 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 8.000,00 €

OBJETIVOS: Cuota anual de la Federación.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

ARTÍCULO 8. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

GRUPO 13. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.

A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Personas físicas e instituciones sin fines de lucro

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1321-78000 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 5.000,00 €

OBJETIVOS: Fomento de actividades y/o acciones que contribuyan en la seguridad y movilidad ciudadana dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.



FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos.

TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS

BENEFICIARIO: Personas físicas o jurídicas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1331-77000 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 1.000,00 €

OBJETIVOS: Fomento de actividades y/o acciones que contribuyan en la seguridad y movilidad ciudadana dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos.

GRUPO 15. VIVIENDA Y URBANISMO.

AYUDA COMPRA PRIMERA VIVIENDA

BENEFICIARIO: Personas físicas residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu que hayan adquirido su primera vivienda.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1521-78001 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 60.000,00 €

OBJETIVOS: Ofrecer ayudas económicas para contribuir al pago de su primera vivienda.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

GRUPO 23. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Personas físicas e instituciones sin fines de lucro

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311-78000 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 20.000,00 €

OBJETIVOS: Fomento de actividades y/o acciones que contribuyan a un bien social dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos.

GRUPO 33. CULTURA

A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro con sede en el término municipal de Santa Eulària des Riu y personas físicas residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3341-78000 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 10.000,00 €



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

OBJETIVOS: Contribuir con el fomento de actividades y/o acciones que fomenten la cultura dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos.

A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro con sede en el término municipal de Santa Eulària des Riu y personas físicas residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3361-78000 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 10.000,00 €

OBJETIVOS: Contribuir a favor del patrimonio histórico-artístico del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos.

SUBVENCIÓN MANTENIMIENTO PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3361-78005 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 25.000,00 €

OBJETIVOS: Contribuir al mantenimiento del patrimonio histórico-artístico del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos.

GRUPO 41. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

BENEFICIARIO: Instituciones sin fines de lucro con sede en el término municipal de Santa Eulària des Riu y personas físicas residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4101-78000 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 2.500,00 €

OBJETIVOS: Transferencias de capital para contribuir al fomento de actividades y/o acciones que fomenten la agricultura, ganadería o pesca dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos.

AYUDA COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA



BENEFICIARIO: Cooperativa Agrícola Santa Eulalia

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4101-78003 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 35.000,00 €

OBJETIVOS: Inversión en mejora de las instalaciones.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención nominativa consignada obligatoriamente en el Presupuesto municipal del ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos.

AYUDAS REHABILITACIÓN ENTORNO RURAL/PAREDES DE PIEDRA

BENEFICIARIO: Personas físicas o jurídicas residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4101-78004 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 80.000,00 €

OBJETIVOS: Rehabilitación del entorno rural y paredes de piedra.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos.

GRUPO 43. COMERCIO, TURISMO Y PYMES

TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS

BENEFICIARIO: Personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad comercial en el municipio de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4331-77000 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 30.000,00 €

OBJETIVOS: Apoyo a la actividad comercial de las empresas privadas del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos.

AYUDAS A EMPRENDEDORES

BENEFICIARIO: Personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad comercial en el municipio de Santa Eulària des Riu.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4331- 77001 **IMPORTE MÁX. PREVISTO (€)** 30.000,00 €

OBJETIVOS: Apoyo a los emprendedores del municipio de Santa Eulària des Riu.

PROCEDIMIENTO: Concesión mediante subvención con régimen de concurrencia competitiva, pero con carácter excepcional, se podrán otorgar mediante concesión directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

PLAZO ACTIVIDAD: Ejercicio presupuestario al que corresponda el Plan.

FINANCIACIÓN: Fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos.



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la elaboración del Presupuesto General de la Entidad Local para el Ejercicio 2026, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cumplimiento de las reglas fiscales.

TERCERO. Someter a Dictamen de la Comisión Informativa del Área III: Economía, Hacienda y Promoción Económica. Comisión Especial de Cuentas, a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Deberá remitirse una copia del Presupuesto Municipal a la Administración del Estado y al Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.
La Alcaldesa.



INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de octubre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la



referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre,



por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de los 3.000.000 de euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El Procedimiento a seguir, a partir de ahora, será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla



de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa del Área III: Economía, Hacienda y Promoción Económica. Comisión Especial de Cuentas, que lo elevará al Pleno de la Corporación con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación para su aprobación.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB)*, por **quince días hábiles**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. En su caso, presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

G. En su caso, a la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

H. El Presupuesto municipal deberá publicarse en el BOIB resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

I. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al BOIB del anuncio descrito anteriormente.

J. En su caso, el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto se notificará a los interesados.



QUINTO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.
La Secretaria.



INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.



SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para el ejercicio económico de 2026, formado por la Presidenta de la entidad, queda integrado por el presupuesto de la propia entidad, así como el de la Empresa Pública EMSER XXI, S.A., de la cual el Ayuntamiento posee el 100% del capital.

| ENTIDAD | ESTADO DE GASTOS (€) | ESTADO DE INGRESOS (€) |
|---|----------------------|------------------------|
| Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río | 62.500.000,00 | 62.500.000,00 |
| Empresa pública Santa Eulària des Riu XXI, S.A. | 2.163.475,29 | 2.163.475,29 |
| <u>TOTAL:</u> | <u>64.663.475,29</u> | <u>64.663.475,29</u> |
| Ajustes | -1.136.197,61 | -1.136.197,61 |
| PRESUPUESTO CONSOLIDADO DESPUÉS DE AJUSTES | 63.527.277,68 | 63.527.277,68 |

De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General Consolidado no presenta déficit inicial, cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.



Así, los estados de ingresos del Presupuesto se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.



- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto.
- Así como, en su caso:
 - Documentación de los Organismos Autónomos
 - Documentación de las Sociedades Mercantiles Municipales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece y cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.



El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

OCTAVO. En materia de personal, dado que a día de hoy no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2026, se han tenido en cuenta las últimas subidas salariales realizadas en los últimos años por el Gobierno a la hora de prever un incremento de un 2,5 % para las retribuciones de personal. El incremento se ha repartido en las partidas presupuestarias correspondientes pero solo se aplicará si así se aprueba por el Gobierno y en el incremento dictado al efecto.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, presentado por la alcaldesa-presidenta, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal, como resultado del control permanente previo del expediente, informa **favorablemente** el mismo. En cuanto al procedimiento de aprobación, el expediente debe ajustarse a lo indicado en el informe de secretaría.

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.
El Interventor accidental.



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello por lo que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de este, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .
- La Disposición Final 31º de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello por lo que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento y la Empresa Pública Santa Eulària des Riu XXI, S.A.

SEXTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado, en este caso, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, posee un ente dependiente en términos del SEC-10 que es la empresa pública Santa Eulalia des Riu XXI, S.A.

SÉPTIMO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

Ajuste. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos

| Derechos Reconocidos Netos 2024 | Recaudación Líquida 2024 (€) | | | AJUSTE % |
|---------------------------------|------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| | PPTO. Corriente | PPTO. Cerrado | Total | |
| Impuestos Directos | 19.899.597,81 | 17.745.909,02 | 1.277.782,90 | 19.023.691,92 |
| Impuestos Indirectos | 8.726.149,73 | 7.084.136,16 | 955.113,04 | 8.039.249,20 |
| Tasas y otros ing. | 19.690.496,02 | 15.877.662,95 | 1.528.660,98 | 17.406.323,93 |
| TOTAL | 48.316.243,56 | 40.707.708,13 | 3.761.556,92 | 44.469.265,05 |

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

OCTAVO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026, del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto sexto, presenta los siguientes resultados:

| CAP. | LIQUIDACIÓN INGRESOS 2024 | | | PREVISIÓN PRESUPUESTO 2026 | | |
|------|---------------------------|---------------|--------|----------------------------|---------------|----------------------|
| | DRN | RECAUD. LIQ. | % DIF. | PREV.INIC | AJUSTES | TOTAL |
| I | 19.899.597,81 | 19.023.691,92 | -4,40 | 21.355.010,00 | -939.967,69 | 20.415.042,31 |
| II | 8.726.149,73 | 8.039.249,20 | -7,87 | 7.500.565,00 | -590.425,59 | 6.910.139,41 |
| III | 19.690.496,02 | 17.406.323,93 | -11,60 | 20.431.982,68 | -2.370.187,35 | 18.061.795,33 |



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Exp. 2025/017217

I.I. 2025/262

Informe intervención obj.estabilidad presup.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

| LIQUIDACIÓN GASTOS 2024 | | | | PREVISION PRESUPUESTO 2026 | | |
|-------------------------|---------------|---------------|--------|----------------------------|---------------|----------------------|
| CAP. | CRÉD. DEF | ORN | % DIF. | PREV.INIC | AJUSTES | TOTAL |
| I | 15.528.324,28 | 13.875.312,19 | -10,65 | 18.843.006,66 | -2.005.864,72 | 16.837.141,94 |
| II | 35.746.586,44 | 29.261.750,65 | -18,14 | 31.254.669,75 | -5.669.951,21 | 25.584.718,54 |
| III | 126.010,00 | 106.031,74 | -15,85 | 81.010,00 | -12.843,73 | 68.166,27 |
| IV | 6.032.622,28 | 4.209.558,30 | -30,22 | 5.890.196,06 | -1.780.022,65 | 4.110.173,41 |
| VI | 55.301.898,88 | 14.699.929,56 | -73,42 | 7.014.875,21 | -5.150.234,51 | 1.864.640,70 |
| VII | 257.549,65 | 98.437,53 | -61,78 | 308.500,00 | -190.588,84 | 117.911,16 |

| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026 | | PRESUPUESTO CONSOLIDADO | AJUSTES | PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO |
|------------------------------|--|-------------------------|----------------------|----------------------------------|
| + | Capítulo 1: Impuesto Directos | 21.355.010,00 | -939.967,69 | 20.415.042,31 |
| + | Capítulo 2: Impuesto Indirectos | 7.500.565,00 | -590.425,59 | 6.910.139,41 |
| + | Capítulo 3: Tasas y otros ingresos | 20.431.982,68 | -2.370.187,35 | 18.061.795,33 |
| + | Capítulo 4: Transferencias corrientes | 12.118.080,00 | | 12.118.080,00 |
| + | Capítulo 5: Ingresos patrimoniales | 2.106.530,00 | | 2.106.530,00 |
| + | Capítulo 6: Enajenación de inversiones | 20,00 | | 20,00 |
| + | Capítulo 7: Transferencias de capital | 50,00 | | 50,00 |
| = | A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII) | 63.512.237,68 | -3.900.580,63 | 59.611.657,05 |

| PRESUPUESTO DE GASTOS 2026 | | PRESUPUESTO CONSOLIDADO | AJUSTES | PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO |
|----------------------------|--|-------------------------|-----------------------|----------------------------------|
| + | Capítulo 1: Gastos de personal | 18.843.006,66 | -2.005.864,72 | 16.837.141,94 |
| + | Capítulo 2: Compra de bienes y servicios | 31.254.669,75 | -5.669.951,21 | 25.584.718,54 |
| + | Capítulo 3: Gastos financieros | 81.010,00 | -12.843,73 | 68.166,27 |
| + | Capítulo 4: Transferencias corrientes | 5.890.196,06 | -1.780.022,65 | 4.110.173,41 |
| + | Capítulo 6: Inversiones reales | 7.014.875,21 | -5.150.234,51 | 1.864.640,70 |
| + | Capítulo 7: Transferencias de capital | 308.500,00 | -190.588,84 | 117.911,16 |
| = | B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII) | 63.392.257,68 | -14.809.505,66 | 48.582.752,02 |

| | | |
|---|---|-------------------|
| = | A - B = C) (+) positivo = ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (-) negativo = NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | + 11.028.905,03 € |
|---|---|-------------------|



NOVENO. Cumplimiento del límite de Deuda.

| ENTIDAD | Total Deuda viva a 31-12-2025 |
|---|----------------------------------|
| 04-07-054-AA-000 Santa Eulària des Riu | 0,00 € |
| 04-07-054-AP-001 Santa Eulària des Riu XXI S.A. | 0,00 € |
| Total nivel deuda viva | 0,00 € |

El límite de deuda vigente se encuentra establecido en el 110% en base a la Disposición Final Trigésimo-Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Tanto el Ayuntamiento como la empresa pública no disponen deuda viva a la fecha del presente informe y, por tanto, se encuentra dentro de los parámetros marcados por el Estado.

DÉCIMO. A este respecto y en base a los puntos anteriores, cabe informar del siguiente resultado obtenido por el Ayuntamiento con base en los cálculos detallados tanto a nivel unitario como a nivel consolidado con la empresa pública como resultado del control permanente previo del expediente:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Cumple con el límite de deuda.

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.
El Interventor accidental.